Miércoles 10 de Setiembre de 1884 — MONTEVIDEO — Año XXI 2ª Época Núm. 5,349

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 88
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . 11 50 »
Por un año . . . 20 00 »
Número suelto . . . 0 10 cts. »
Id. atrasado . . . 0 20 »
GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

Almanaque

Hoy Miércoles.—San Nicolás Tolentino, confesor.
San Nicolás de Tolentino, confesor, fué ofrecido por sus padres, al glorioso San Nicolás de Bari, y desde niño manifestó una tierna y sensible devocion en los ejercicios de piedad. Primero se hizo canónigo, y despues religioso en la órden de San Agustin. Estuvo dotado del don de milagros y predijo la hora su muerte. Fué canonizado por el Sumo Pontífice Eugenio IV.
254 dias transcurridos, faltando 112 para fin de año.
Luna llena, (5º dia.)
Sale el sol á las 6 h. 13, y se pone á las 5 h. 47.

EL SIGLO

De bueyes perdidos

Puesto que Nico Coronel y Layera no asoman las narices por estos pagos, puesto que el cólera está léjos, y puesto que la Comision de la Honorable Cámara de Representantes estudia el contrato Carve-Cutbill son and De Lugo, podemos platicar un rato de bueyes perdidos. Podemos entregarnos al placer de ejercitar la imaginacion planteando y procurando resolver problemas hipotéticos.—Es un entretenimiento inofensivo, tan bueno como otro cualquiera.

Supongamos una nacion republicana, que por los pecados de sus hijos, demasiado peleadores, se vé reducida al duro trance de caer bajo la férula del *militarismo*. Para que no haya equivocaciones, diremos que entendemos por militarismo el predominio de los militares en la gestion de los negocios públicos. Claro está que semejante predominio es abusivo é incompatible con la práctica del régimen constitucional.—Siempre lo seria el predominio y la supremacía de una clase. Lo es con doble razon, cuando esa clase es la que dispone de la fuerza.

Corre sus etapas el sistema del militarismo, cambiando el personal de los que mandan. Segun las mejores ó peores condiciones de los que ejercen el poder, el yugo que pesa sobre el pueblo que hipotéticamente estamos considerando, parece mas duro ó mas llevadero. Se siente siempre la opresion que nace de la índole del sistema.

Pero á la dictadura abierta y descarada sucede la restauracion de las formas constitucionales. El César se desnuda de su férrea armadura, y se viste elegante traje de corte. El verdugo descansa. Si por acaso surgiesen resistencias sediciosas, serian los soldados de la Ley los encargados de reprimirlas y castigarlas.

Indudablemente se ha ganado en el cambio. Alguien ha dicho que la hipocresía es el homenaje que el vicio rinde á la virtud. ¿Pues quién duda de que siempre es bueno que á la virtud se le rinda homenaje?

Sigamos el curso de nuestra novela.—Acontece que el Jefe del militarismo, que es tambien el Jefe del Gobierno, se sobrepone á sus compañeros de armas.—No importa la causa del fenómeno. Probablemente será alguna superioridad personal de que está dotado. Pero el hecho es que ya no son solo los militares los llamados á compartir con él las fatigas y los enojos del mando: sino que llama para que le acompañen á hombres civiles. Por supuesto que las decisiones supremas son siempre suyas, y que en su mano tiene el resorte que mueve el mecanismo político y administrativo. Pero ya no es propiamente el militarismo el que impera: es la voluntad de un hombre, que se hace sentir al través de las formas constitucionales.

Primera cuestion.—¿El cambio realizado ha sido un bien ó un mal?

La respuesta no es tan sencilla como parece. Seria muy fácil decir. Para la verdad de las instituciones, poco importa que el poder supremo, el poder real y efectivo esté en un hombre ó en una clase. De uno y otro modo se falsea el espíritu democrático de la Constitucion, conforme al cual debe ser la voluntad popular la que determine la direccion que debe darse á la gestion de los negocios públicos.

Está muy bien: nada hay que decir contra esto.—Pero dada la situacion que hemos bosquejado, ocurre naturalmente la idea de estudiar cual será el camino para volver á la práctica real y efectiva del régimen constitucional.

Pues bien.—Considerada la cuestion bajo este aspecto, no vacilamos en decir que es un bien relativo la sustitucion del predominio del militarismo por el predominio de una sola voluntad. Y cuenta que al decir esto para nada tenemos en cuenta los propósitos que abrigue el dueño de esa voluntad. Consideramos el hecho en abstracto, y decimos: hay mas distancia al régimen constitucional desde el militarismo, es decir, desde el dominio autocrático de la clase militar, que desde el Gobierno ejercido por la voluntad de una sola persona.—O lo que es lo mismo. En la evolucion histórica de los pueblos, cuando una Nacion pasa del militarismo al Gobierno personal, no retrocede, sino avanza en el camino que ha de llevarle á la restauracion práctica de las instituciones.

El régimen del militarismo es un progreso respecto del régimen del caudillage: pero aun conserva la anarquía en el Poder. Los intereses encontrados, las ambiciones rivales se disputan sordamente el terreno; y pueden á veces estallar en sediciones que perturben la paz y convulsionen el país.—Cuando es un solo hombre el que impera, desaparece ese peligro.—La historia enseña que cuando un pueblo ha caido bajo la férula del militarismo, tiene que pasar, para llegar á la restauracion de la soberanía popular, por un período en que prepondere la voluntad de un hombre. — Así sucedió en Chile. Fué la voluntad enérgica de Portales, no muy escrupuloso en sus resoluciones, la que puso á raya las ambiciones militares, y preparó el advenimiento del régimen verdaderamente constitucional.

Segunda cuestion.—¿Cuál deberia ser la conducta política de los patriotas constitucionales en la hipótesis que hemos planteado?

Nos parece muy clara la que el patriotismo aconsejaría. Influir en la marcha de los negocios públicos por todos los medios legales que estuvieran á su alcance.—No rehusar su concurso, si fueran llamados como colaboradores para la obra de la restauracion constitucional. Usar de sus derechos políticos, asociándose en los Registros Cívicos, y concurriendo á las elecciones.

Los directores del presunto partido católico dan en eso un ejemplo digno de ser imitado. [illegible] que sus adictos deben estar siempre prontos para aprovechar cuantas ocasiones se les presenten á fin de ejercer influencia en la política. No se paran en cuestiones de amor propio y en consideraciones personales; y tienen razon. Todo lo que debe desaparecer cuando se trata de intereses públicos.

[illegible] los lectores que en vez de hablar de asuntos de actualidad nos hayamos hoy permitido tratar cuestiones abstractas é hipotéticas.

Si algun malicioso pretendiese ver en este artículo alusiones á la situacion presente, le haríamos notar que cualquiera que sea la influencia personal que pueda ejercer el General Santos [illegible] el 1º de Marzo de 1886 pasará [illegible] otro Presidente [illegible]. Digase lo que se quiera, [illegible] Guzman Blanco en Venezuela; y mucho nos [illegible] su Presidencia no se [illegible] el árbitro de sus resoluciones.

Revista de los diarios de anoche

La España

Vé con satisfaccion que los colegas que se han ocupado hasta ahora de las extrañas teorías expuestas por *L'Independente* [illegible]

[illegible]

que se produzca de cuando en cuando un *lance de honor* entre gentes que no están en su cabal juicio y no tengan una idea clara de como se conserva y cómo se pierde el honor, la mayor de los absurdos el duelo entre periodistas, que son, ó deben ser, personas inteligentes y razonables y deben saber que el honor y la virtud nada tienen que ver, ni en lo mas mínimo se relacionan, con la mas ó menos destreza que puede tener el hombre para manejar un florete, y con la mas ó menos buena direccion que sepa dar á una bala.

Si contentos y satisfechos han quedado todos los neos argentinos del resultado final del Congreso católico, le parece al colega que mas motivo tienen los liberales para batir palmas y cantar victoria.

«Tiempo hacia (dice) que predicábamos la necesidad de deslindar los campos, de levantar frente á frente las banderas de la democracia y del absolutismo clerical, de la luz y de la sombra, de la libertad religiosa y del fanatismo intolerante, de la soberanía nacional y la autoridad del Vaticano, de los poderes que representan la voluntad de los pueblos y de los poderes que pretenden representar á Dios sobre la tierra.

«Y esa situacion tan necesaria para el desenvolvimiento de la libertad, son los congresales católicos los que han venido á producirla; y esa lucha que han empezado es para nosotros menos funesta, son ellos los que han cometido la imprudencia de provocarla.

«Existian, antes católicos de buena fé que creian compatible la libertad y la independencia de los pueblos, con las doctrinas del ultramontanismo; y habia tambien liberales cándidos, que consideraban posible el ser liberales, y demócratas y republicanos, y católicos y apostólicos y romanos, todo en una pieza.

«Pero ahora, despues de lo dicho y discutido y sancionado en el Congreso católico argentino, ya no son posibles tales confusiones y cada cual sabe ya á qué atenerse, y quedamos todos enterados, por confesion de los mismos clericales, que el neo-catolicismo y la libertad, son dos cosas que se excluyen; que los ciudadanos argentinos deben elegir entre la Constitucion y la [illegible] que les legaron como una herencia gloriosa los fundadores de su nacionalidad, y la nueva Constitucion que acaban de elaborar los que pretenden hacer de esa nacionalidad un feudo del Papa; que deben optar entre ser ciudadanos libres de una República democrática, ó siervos humildes del ex-rey de Roma.»

La Tribuna Popular

Bajo el título de *Notas editoriales*, trata de lo que solicitan varios diarios, de que sea declarado dia de duelo nacional el aniversario del fallecimiento de D. José Artigas, opinando que no le parece eso aceptable desde que aun se discuten los méritos de ese viejo caudillo; y agradece á *A Patria* la prueba de compañerismo que le ha dado al tomar la defensa del colega en la acusacion que le ha promovido el Clinudo.

El Telégrafo Marítimo

Ya que se ha dicho y hasta asegurado que el Gobierno estaba dispuesto á revocar la órden de la Direccion de Aduanas mandando manifestar detalladamente el contenido de los bultos que se despachan para reembarco, desearia el colega ver cuanto antes promulgada dicha resolucion con la debida solemnidad gubernativa, para salir de dudas y satisfaccion del comercio.

El Partido Colorado

Contestando á *La Razon* dice que no tiene el mas mínimo fundamento su noticia de que se han elaborado listas de representantes y senadores en el cuartel de la Escolta Presidencial.

«Nadie mejor que los principistas (dice) saben las modificaciones y alteraciones que pueden introducirse en las listas de candidatos, no ya en tres meses, sino en pocos dias. Recuerden las sesiones políticas de la calle del Cerrito y del Alcázar y en seguida las conferencias en casa del entónces Coronel Pagola, en cuyos umbrales sacudieron sus sandalias de principistas escrupulosos, para entrar con la franca actitud de políticos hábiles que buscan el lado práctico de las cosas de la vida.

« Esa indignacion que hoy alardea *La Razon* cuando habla de cuarteles, haciendo remilgues de dama pudorosa, no brilló en aquellos momentos de combinaciones electorales sobre la ámplia base de las seiscientas balotas del Batallon Urbano. Importa, pues, repudiar una obra propia, condenar los *petits comités*, y hace mal *La Razon* en abandonar un hijo cuya paternidad nadie pretende desconocer á sus redactores actuales.»

—

Acompaña á la casi totalidad de la prensa en su aprobacion á los proyectos sobre subdivisiones departamentales.

El Ferro-carril

Acoje con aplauso los conceptos de *A Patria* en defensa de *El Ferrocarril* y *La Tribuna Popular* contra la acusacion de *El Clinudo*.

CORRESPONDENCIAS

DE LONDRES

Agosto 2 de 1884.

Ayer terminó el tiro nacional de Wimbledon, en el que, efecto del tiempo poco favorable ú otras causas, los tiradores allí reunidos de diferentes puntos de la Gran Bretaña y sus colonias no mostraron tan certera puntería como los años pasados. Anoche tuvo lugar la última funcion de ópera italiana en el teatro de *Covent Garden* con «Linda di Chamounix», cantada por la Patti, y esta semana dieron tambien fin las representaciones de la conocida actriz francesa Sara Bernhart en La Gaiety. Todo, pues, anuncia que toca á su término la *saison* elegante de esta capital. Pero mas que todos estos sucesos; mas que la gran partida de *cricket*, uno de los juegos nacionales de este país, que cada dia cuenta mas aficionados entre los jugadores de Australia é Inglaterra, en que los primeros quedaron derrotados con alborozo y aplauso de los miles de espectadores allí congregados; mas que la magnífica fiesta é iluminacion eléctrica de los edificios, fuentes y jardines en la Exposicion de Higiene en la noche del miércoles, á la que asistieron el príncipe y la princesa de Gales y toda la nata y flor de la corte y la capital, y el producto de cuyas entradas se destinó á los hospitales; mas que los estériles resultados de la Conferencia relativa á los asuntos de Egipto, preocupa á los súbditos de la Reina Victoria la lucha entre la Cámara de los lores y la de los comunes, y la demostracion que aquí tuvo lugar el lúnes, conforme se anunció. No cumpliria mi deber de corresponsal si pasara en silencio la manifestacion popular y dejara de comunicar la impresion que produjo en los ánimos de la mayor parte de los habitantes de Lóndres. Acontecimiento ha sido este que ha suscitado en la prensa y en los círculos políticos y no políticos los mas opuestos comentarios y discusiones.

La procesion, empleando la palabra con que aquí generalmente se la designa, la componian personas que parecian hallarse del mejor humor, dispuestas á aclamar con entusiasmo á sus amigos y á no dar muestras de hostilidad pronunciada á sus adversarios. Vitorearon al príncipe y princesa de Gales que se habian situado en *Whitehall* para verlos en su marcha á *Hyde Park* con el mismo ardor y estrépito con que lo hicieron al pasar delante de la casa de M. Bright en Piccadilly y al encontrarse de manos á boca con M. Gladstone que se dirigia al Parlamento.

A cuántos ascendieron los que tomaron parte activa en la manifestacion está aun por decidir. Las opiniones varian, y á juzgar por los cálculos y aserciones de los periódicos de los diferentes bandos, hay pocas probabilidades de que llegue á reinar entre ellos conformidad de pareceres sobre el particular. La semana anterior muchos daban como seguro que pasarian de 100,000, y aun los habia que se aventuraron á pronosticar que no bajarian de 150,000 y quizás de 200,000.

Hoy con la sola escepcion de M. Howell, el principal organizador de la funcion, nadie afirma ó al menos á nadie oigo afirmar que llegaran á ese número. Pero los argumentos del caballero nombrado, la única persona en Lóndres á quien ha causado verdadera desazon el resultado de la fiesta democrática, son poco convincentes. M. Howell, que tiene formada la mas triste idea de la inteligencia de sus adversarios políticos, los considera incapaces de contar con acierto y de verificar sin desbarrar las mas insignificantes operaciones aritméticas, casi los coloca al nivel de las tribus mas atrasadas que no tienen palabras para expresar las decenas y centenas. Y [illegible] de su reciente comunicacion al principal diario de Inglaterra que son esas sus razones fundamentales para sostener contra tirios y troyanos que no salieron fallidos sus cálculos.

Cuando unos declaran que iban en la procesion de 80 á 60,000 personas, otros rebajan el número de 20 á 10,000. Segun el *Times*, los manifestantes serian poco mas ó menos 26,000. Dos personas que examinaron con atencion la marcha de las filas que avanzaban lentamente, convinieron en que era ese el número. La generalidad del público se inclina á aceptar el cálculo del periódico citado. Es además el testimonio del *Times* digno de ser tomado en consideracion, porque censurando duramente la conducta de la Cámara alta, y mostrándose partidario de la manifestacion, no tenia interés alguno en decir nada que rebajara [illegible]. Por otra parte me explico bien que aquellos que no tenian interés alguno en aumentar ni disminuir el número, creyeran que no subiría á diez mil. El gentío inmenso que de todas partes se agolpaba en los puntos que recorrieron, contribuiria á hacer aparecer su número mucho menor de lo que realmente era.

Se han tributado grandes elogios al órden que reinó y á la sensatez y buen juicio [illegible] se abstuvieron de cometer desmanes y atropellos de ningun género. Estos elogios son, en mi sentir, hasta cierto punto merecidos; pero debe tenerse en cuenta que siendo tan dificultoso el tránsito por las calles mas aristocráticas, y al desfilar por delante de los clubs y casinos, se hallaban [illegible] entre dos murallas humanas superiores en fuerza, y los manifestantes sabian que [illegible] intentaran, lo hubieran probablemente pasado mal [illegible]. Los manifestantes se contaban por docenas de miles y los espectadores por centenares de miles. Producian, si me es permitido expresarme así, el efecto de un arroyo deslizándose por entre dos rios caudalosos. Á la menor señal ó conato de desbordamiento á diestra ó siniestra, el arroyo corria peligro de ser absorbido, anulado ó suprimido.

Otra cuestion relativa á la fiesta del lúnes sobre la cual hay disparidad de pareceres, es la de si eran en realidad artesanos y braceros del campo la mayoría de los que en ella figuraban. Hasta ahora tambien ha sido difícil averiguar la verdad sobre este punto. Consta, sí, por las comunicaciones de varios representantes de las clases trabajadoras á los periódicos, que no reinaba entre ellas gran unanimidad y habia miles de jornaleros opuestos á la manifestacion, pero esto no obsta para que se reunieran en los barrios centrales de Lóndres á la hora fijada 20 ó 30 mil trabajadores. De lo que no cabe duda es de que, á pesar de pagarles el viaje y recompensarles por el trabajo ó molestia de aparecer en la procesion con sus trajes rústicos, los braceros de los distritos agrícolas próximos á Lóndres se hallaban en insignificante minoría.

Como con frecuencia sucede en tales funciones dentro y fuera de Inglaterra, eran los bullebulle radicales que pertenecen á una clase superior á la de los artesanos y peones, los que llevaban la batuta y ostentaban las divisas y hacian alarde de mas revolucionarios. Leíanse entre otras: «¿Robarán los lores al pueblo su derecho de votar?» Pero la mas aplaudida de todas estas inscripciones fué la de los panaderos. Ostentaban estos con aire triunfal tres grandes perchas sobre las cuales lucian tres hogazas: la primera de una apariencia mal cocida y peor amasada representaba la hogaza electoral que lord Salisbury queria dar al pueblo; la segunda, superior en cantidad y calidad, era la que les ofrecia M. Gladstone; pero la tercera hogaza, de enormes proporciones, y que reunia todas las condiciones apetecibles, en el sentido literal y figurado de la espresion, era la gran hogaza electoral que concede el derecho de votar á todos los súbditos británicos. Esta produccion ó emblema paniega me inclino á sospechar que no era produccion genuina insular. Y fundo mis sospechas en los pocos panaderos ingleses que se encuentran en Lóndres. Esta clase de comercio ú ocupacion está aquí hoy monopolizado por alemanes y franceses con muy ligeras escepciones.

B.

SECCION OFICIAL

Ferro-carriles de la República

Decreto estableciendo las condiciones á que deben sujetarse las propuestas que se presenten sobre construccion de las líneas y ramales de ferro-carriles á que se refiere la Ley promulgada en 29 de Agosto ppdo.

Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, Setiembre 3 de 1884.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de 27 de Agosto ppdo., el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo oirá propuestas para la construccion de las líneas y ramplas á que se refiere la Ley promulgada en 27 de Agosto último.

Todo proponente se presentará por escrito al Ministerio de Gobierno, declarando que se sujeta en todo á las disposiciones y condiciones establecidas en la expresada ley y en el presente decreto reglamentario.

Solicitara la concesion de la línea ó ramal expresando el costo que pretenda fijar á la cada kilómetro y lo demás especificado en el art. 22 de la Ley, declarando que las compañías que se formen en el exterior, además del domicilio que tengan fuera del país, lo tendrán jurisdiccional y legal en la República para las cuestiones contenciosas que se susciten.

Art. 2.º La prioridad en la presentacion de una propuesta, no da derecho alguno al proponente, reservándose el P. E. la facultad de aceptar aquella que á su juicio ofrezca mayores garantías de eficacia, teniéndose asimismo en consideracion las ventajas sérias y positivas que ellas ofrezcan.

Art. 3.º Aceptada una propuesta, se le expedirá al interesado por el Escribano de Gobierno y Hacienda, cópia fehaciente de todo lo actuado, poniéndose por encabezamiento el texto de la Ley y del presente Decreto.

Art. 4.º Si al vencimiento del plazo otorgado, el peticionario no hubiese cumplido con las condiciones fijadas en el art. 23 de la Ley, se admitirán nuevas propuestas para la construccion de la via á que se refiera la concesion.

Si por el contrario, hubiese cumplido aquellas condiciones, se le escriturará en forma la concesion, prévio el depósito de la correspondiente garantía.

Art. 5.º Las indemnizaciones por ocupacion momentánea ó deterioro de propiedades, interrupcion de trabajos, todos los daños que resultaren de las obras y los perjuicios causados por los estudios, serán de cuenta de las empresas.

Art 6.º Los ingenieros encargados de hacer los estudios, deberán llevar consigo la correspondiente autorizacion del Poder Ejecutivo, quien lo hará saber á las autoridades de los respectivos departamentos, por donde hayan de atravesar las líneas proyectadas.

Las mismas autoridades lo harán saber á los dueños de las propiedades respectivas, por medio de avisos colocados durante quince dias en los Juzgados y principales puntos de reunion de campaña, en los diarios de la capital y de la localidad.

Art. 7.º Pasado dicho plazo, los encargados podrán penetrar en el recinto de las propiedades, y en caso de oposicion, recurrirán al Juez de Paz de la localidad.

Art. 8.º Los daños y perjuicios causados por los estudios, serán avaluados por el interesado y el encargado principal de practicarlos, quien al efecto deberá ser debidamente autorizado por la empresa que represente.

En caso de desavenencia, se procederá con arreglo á la Ley.

Art. 9.º El concesionario no podrá empezar ningun trabajo para el establecimiento del ferrocarril ó de sus dependencias, sin tener la autorizacion del Gobierno. Al efecto, los planos de todas las obras á ejecutar serán sometidos á su aprobacion, quien prévio informe de la Direccion General de Obras Públicas, prescribirá si há lugar á las modificaciones que fueren necesarias.

Esos planos, una vez aprobados por el Gobierno, sellados y firmados por el Ministro del ramo, pasarán á archivo de la Direccion General de Obras Públicas.

El concesionario sacará dos cópias á su costa, que se autorizarán por la Direccion General de Obras Públicas.

Una se entregará al concesionario, y otra quedará en poder de la Direccion para la inspeccion facultativa.

Tanto antes, como durante la ejecucion de los trabajos, el concesionario tendrá la facultad de proponer las modificaciones que juzgare útiles en los proyectos presentados. Estas modificaciones no podrán tener efecto sino despues de haber sido aprobadas por el P. E., prévia consulta á la Direccion General de Obras Públicas.

Art. 10. El concesionario podrá sacar á su costa cópia de todos los planos ó documentos archivados en la Direccion General de Obras Públicas, que se relacionen con su concesion.

Art. 11. El trazado y el perfil del ferrocarril, quedarán determinados por la presentacion de los proyectos generales, que comprendan en cuanto á la línea entera ó en cada seccion de la línea: 1º.—un plano general á la escala de 1/10,000; 2º. un perfil longitudinal á la escala de 1/5,000 para las distancias, y 1/1000 para las altitudes, cuyas costas se indicarán con relacion al nivel medio del mar, tomado por plano de comparacion.

El perfil longitudinal indicará las distancias kilométricas del ferrocarril, medidas desde su orígen; la longitud y declividad de cada pendiente ó rampla; la longitud de las líneas rectas y el desarrollo de las curvas, así como el rádio correspondiente á cada una de éstas y el ángulo formado por los alineamientos rectos; 3º. un perfil transversal, tipo de la via; 4.º Una memoria justificativa de las disposiciones generales del proyecto, acompañada de un cuadro demostrativo de las pendientes proyectadas con las diferencias de nivel, y otro de las curvas adoptadas con sus rádios y demas elementos.

La situacion de las estaciones ó paradas proyectadas, los rios ó arroyos atravesados por el ferrocarril, así como los caminos, estarán indicados y nombrados tanto en el plano como en el perfil longitudinal.

Este perfil indicará tambien la posicion de las alcantarillas, puentes, pasos de nivel, viaductos superiores ó inferiores y cualquiera obra de arte destinada á asegurar ó mantener el desagüe y las corrientes de agua ó la libre circulacion en los caminos atravesados por el ferro-carril.

Art. 12.º La entre-via en los desvios de las estaciones ó fuera de ellas, será de dos metros y cincuenta centímetros (2 m. 50) por lo menos.

El ancho de los acotamientos, esto es, de las porciones del camino comprendidas de cada lado entre el riel y la arista superior del balastro, será á lo menos de un metro (1 m.)

El concesionario establecerá las zanjas que se juzguen necesarias para el perfecto desagüe de la via.

Las dimensiones de estas zanjas serán determinadas por la Direccion General de Obras Públicas, segun las circunstancias locales y á propuesta del concesionario.

Art. 13. Entre dos curvas dirigidas en sentido contrario deberá establecerse un alineamiento recto de cien metros (100 m. 00) por lo menos.

Siempre que la declividad de las pendientes contiguas ó de una de ellas exceda de 1/200, ó cuatro milímetros (0. m. 004) por metro, deberá separarse por un trozo horizontal de cien metros (100 m.) á lo menos.

Art. 24. El número, extension y situacion de las estaciones, paradas y desvíos serán determinados por el Gobierno de acuerdo con el concesionario.

Antes de dar principio á la construccion de las estaciones, el concesionario someterá á la aprobacion de la Direccion de O. Públicas un proyecto de las estaciones, que comprenderá:

1.º Un plano á la escala de 1/500 indicando las vias y órdenes y los edificios con su distribucion interior, así como la disposicion general de sus alrededores.
2.º Una elevacion de los edificios á la escala de un centímetro (0. m. 01) por metro.
3.º Una memoria descriptiva que justifique las disposiciones esenciales del proyecto.

Art. 15. Cuando el ferro-carril deba pasar por encima de un camino público, en el viaducto que se construya, la distancia libre entre los estribos deberá ser cuando menos de ocho metros (8 m.)

Los viaductos inferiores formados con arcos, deberán tener cuando menos cinco metros (5 m.) de altura, medida entre la superficie del camino y el intrados del arco en la llave.

Esta altura mínima, se reducirá á cuatro metros y treinta centímetros (4 m. 30) cuando el viaducto esté formado con vigas horizontales de fierro ó madera.

El ancho del viaducto superior medido al nivel de los rieles, queda fijado en ocho metros (8 m.) cuando hay que colocar dos vias, y en cuatro metros cincuenta centímetros (4. m. 50) para una sola via.

Sobre ambos costados de la via se practicará un piso seguro que permita el tránsito de los empleados; además los viaductos llevarán sus pretiles ó barandas laterales.

Art. 16. Cuando el ferro-carril deba pasar por debajo de un camino público, la distancia entre los pretiles será de diez metros (10 m.) dejando en el centro una calzada de ocho metros (8 m.) y en cada costado una vereda de un metro (1 m.)

Los pretiles, cualquiera que sea su naturaleza, serán macizos y tendrán una altura mínima de un metro (1 m.)

La distancia entre los estribos será de ocho metros (8. m.) si se establecen dos vias, y de cuatro con cincuenta centímetros (4m 50) para una sola via.

La distancia vertical medida entre el nivel de los rieles exteriores y el intrados del arco á la suela interior de las vigas, será cuando menos de cuatro metros cincuenta centímetros (4m. 50.)

Art. 17. En los pasos del nivel que haya de establecerse en la cruzada con los caminos públicos, los rieles se colocarán de modo que no estorben en lo mas mínimo la circulacion de los vehículos ordinarios.

La cruzada á nivel del ferro-carril en los caminos públicos, no podrá efectuarse sino bajo un ángulo superior á cuarenta y cinco grados (45º.)

Todos los pasos á nivel con los caminos públicos serán munidos de tranqueras ó barreras cerca de lo habitado, y la Direccion de Obras Públicas podrá exijir la construccion de casillas para el alojamiento de guarda-barreras en el punto donde lo juzgare necesario para la seguridad pública.

Los tipos de barreras, ó tranqueras, serán sometidos á la aprobacion de la Direccion General de Obras Públicas.

Art. 18. Cuando para atravesar un camino haya de modificarse el nivel de éste, el concesionario, á mas de ejecutar á su costa las obras de tierra y de arte necesarias, tendrá que empedrar toda la parte modificada del camino y mantenerla en buen estado hasta el fin de los tres primeros años de explotacion de la via férrea.

Las pendientes que deben adoptarse en las modificaciones de caminos públicos, serán designadas por la Direccion de Obras Públicas á propuesta del concesionario.

Art. 19. El concesionario deberá restablecer y asegurar á su costa el desagüe ó las corrientes de agua, cuyo curso fuera suspendido ó modificado por sus trabajos.

Los puentes y alcantarillas que deberán construirse para salvar los rios, arroyos ó cualquier corriente de agua, tendrán 8 metros (8. m.) de ancho, medido al nivel de los rieles cuando se establezcan dos vias, y cuatro metros y cincuenta centímetros (4 m. 50) si se trata del pasage de una sola via.

La altura y luz de estas obras serán determinadas por la Direccion de Obras Públicas en cada caso particular, atendiendo á las circunstancias locales.

Art. 20. En caso de que el pasaje del ferro-carril exigiera el establecimiento de túneles, estos tendrán cuando menos ocho metros (8 m.) de ancho, medidos al nivel de los rieles, y 6 metros (6 m.) de altura, medidos entre el intrados á la llave y el nivel de los rieles.—La distancia vertical entre la bóveda y la superficie de los rieles exteriores no podrá bajar de cuatro metros ochenta centímetros (4 m. 80).

Los pozos para la ventilacion ó la construccion, estarán munidos de un brocal de dos metros (2 m.) de altura y no podrán establecerse en ninguna via ó camino público.

Art. 21. Cuando el ferrocarril deba cruzar una via flotante ó navegable, el concesionario deberá tomar á su costa todas las medidas del caso para asegurar el servicio de la navegacion durante el curso de los trabajos.

Al cruzar un camino público, se establecerán por el concesionario y á su costo, caminos ó puentes provisorios, de modo que no se estorbe ni se interrumpa la circulacion durante la construccion de las obras definitivas.

Antes de cortar las comunicaciones existentes, la Direccion General de Obras Públicas verificará la solidez y seguridad de las obras temporarias prescritas, y se señalará un plazo para la ejecucion de los trabajos definitivos destinados á restablecer las vias cortadas.

Art. 22. Todas las obras del ferro-carril se ejecutarán con materiales de buena calidad, y el concesionario deberá sujetarse á todas las reglas del arte, de modo que resulte una construccion sólida y durable.

Todas las obras de arte serán de mampostería ó de fierro, salvo casos excepcionales admitidos por la Direccion General de Obras Públicas.

Art. 23. La via permanente se establecerá de un modo sólido y con materiales de buena calidad.

Los rieles empleados en las vias principales, pesarán treinta kilógramos (30 k.) por metro lineal cuando menos, y se colocarán sobre durmientes transversales de madera. Las puntas serán armadas con chapas y las distancias entre los durmientes de eje á eje no pasarán de noventa centímetros (0 m. 90.)

Estas disposiciones podrán ser modificadas segun los adelantos de la ciencia, pero cualquiera sistema de via que proponga el concesionario no podrá adoptarse sin que antes haya sido aprobado por el Gobierno.

Art. 24. Queda prohibido á menor distancia de veinte metros (20 m.) de la via sobre la cual pasen locomotoras:

1.º Obras que perjudiquen la solidez de la via, como escavaciones, explotar canteras ó minas, etc.
2.º Construir edificios de paja ó depositar al aire libre materias explosibles ó inflamables.

Art. 25. Todos los terrenos necesarios para el establecimiento del ferro-carril ó de sus dependencias, desvío de caminos públicos ó particulares, desviacion de arroyos, rios ó canales, y en general para la ejecucion de trabajos cualesquiera, originados por la construccion del ferro-carril, serán expropiados por el Estado y pagados por el concesionario.

Art. 26. Aprobada la traza, el concesionario propondrá las indemnizaciones que ofrece á los interesados para la expropiacion. Si ellas no fuesen aceptadas, se procederá por el Fiscal de Hacienda al punto de expropiacion, y aprobado por el Juez con arreglo á la ley, el valor aproximativo de las propiedades á expropiarse, el concesionario depositará su importe, dándosele la posesion inmediata de las mismas.

Art. 27. Las empresas no podrán vender terrenos de los expropiados sin publicar préviamente durante treinta dias su resolucion, teniendo los antiguos dueños ó sus sucesores que se presentaren dentro de ese plazo, derechos preferentes de compra.

Art. 28. Siendo la ejecucion de ferrocarriles declarada de utilidad pública, el concesionario gozará de todos los derechos que las leyes, decretos y reglamentos confieren al Gobierno en materia de obras públicas, tanto para la adquisicion de terrenos, como para la extraccion, transporte y depósitos de tierras, piedras, arena, cualquiera clase de materiales, quedando sujeto el concesionario á todas las obligaciones que le correspondan al Estado, en virtud de dichas leyes, decretos y reglamentos.

Art. 29. En caso que el ferro-carril atraviese un terreno ya concedido para la explotacion de una mina, la Direccion General de Obras Públicas indicará las medidas que deberá tomar el concesionario para que el establecimiento del ferro-carril no perjudique á la explotacion de la mina y recíprocamente para que ésta no comprometa la seguridad del ferro-carril.

Los trabajos de consolidacion que hayan de hacerse en el interior de la mina, á consecuencia del pasaje del ferro-carril, y todos los daños que resulten de este pasaje para el concesionario y dueño de la mina, quedarán á cargo del ferro-carril.

Art. 30. El concesionario ejecutará los trabajos con los medios y los empleados de su eleccion, pero estará siempre sometido á la inspeccion y control de la Direccion General de Obras Públicas.

Esta inspeccion y *control* tendrá por objeto impedir al concesionario el alejarse de las condiciones prescritas y de las que resulten de los planos adoptados.

Es obligatorio á la Empresa la colocacion de alambrado de un costado y otro de la via, y cuando ésta atraviese campos de particulares, se entenderá con ellos para ese efecto, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Art. 31. A medida que se termine alguna seccion del ferro-carril, el concesionario pedirá su habilitacion para el servicio público, y la Direccion de Obras Públicas procederá al reconocimiento, y si hay lugar, á la recepcion provisoria de dicha seccion.

Este reconocimiento será practicado por uno ó mas ingenieros designados por la Direccion de Obras Públicas. Segun el informe de esta oficina, el Gobierno autorizará ó no la entrega al servicio público de la seccion de que se trate.

Sin embargo, las recepciones parciales no tendrán carácter definitivo, sino despues de la recepcion general de todo el trayecto concedido.

Art. 32 Despues de concluidos los trabajos y dentro de un plazo determinado por la Direccion General de Obras Públicas, el concesionario hará practicar á su costa el amojonamiento y el plano catastral del ferro-carril y de sus dependencias.

Tambien, y de acuerdo con aquella oficina, levantará un estado descriptivo de todas las obras de arte ejecutadas; dicho estado irá acompañado de un atlas con los planos acotados de esas obras.

Una cópia debidamente certificada del plano catastral, del estado descriptivo y de los planos, deberá hacerse á espensas del concesionario y destinada al archivo de la Direccion General de Obras Públicas.—Los terrenos que pueda expropiar ó adquirir el concesionario posteriormente al amojonamiento general y para satisfacer á las necesidades de la explotacion, conforme sean adquiridos serán amojonados y agregados en el plano catastral.—Del mismo modo se agregarán al atlas de obras de arte, los planos de todas las obras de arte ejecutadas despues de formado dicho atlas.

Art. 33. El ferro-carril y todas sus dependencias serán constantemente conservados en buen estado, de modo que la circulacion sea siempre segura y fácil.

Los gastos de conservacion y los de reparaciones ordinaria, están á cargo exclusivo del concesionario.

Si despues de concluido el ferro-carril no fuese constantemente conservado en buen estado, la Direccion General de O. Públicas ordenará los trabajos necesarios, y en caso que el concesionario no diese principio á esos trabajos en el plazo de 24 horas, ó si habiéndolos empezado no los continuara sin interrupcion, aquella oficina procederá á la ejecucion de los mismos, á costa del concesionario, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley 27 de Agosto último. El importe de los adelantos hechos será cobrado por medio de estados certificados por la Direccion de Obras Públicas, y su cobro se ejecutará como corresponde.

Art. 34. El concesionario deberá proveer á su costo y en todos los puntos donde la Direccion de Obras Públicas lo juzgue necesario, los guardas en número suficiente para asegurar el libre tránsito de los trenes en la via y la circulacion ordinaria en los pasos á nivel con los caminos públicos.

Art. 35. Los carruajes para pasajeros se harán bajo los mejores modelos y satisfarán las exijencias del aseo y comodidad.

Estarán suspendidos con elásticos y provistos de asientos.

Habrá dos clases de carruajes cuando menos.

Los coches de 1.ª clase estarán cubiertos, forrados y cerrados con cristales y cortinas. Los de segunda clase serán cubiertos, cerrados con cristales y provistos de banquetas forradas y cortinas.

En el interior de cada compartimiento estarán indicados el número de los asientos.

El tren rodante para pasajeros, carga ó cualquier uso á que esté destinado, será de buena y sólida construccion en todas sus partes.

Las locomotoras y coches ó vehículos que componen el tren rodante serán conservados constantemente en buen estado, no pudiendo aquellos hacer parte de un tren de pasajeros con reparaciones provisorias.

Art. 36. La pólvora y demás artículos explosibles, deberán ser trasportados en trenes que no conduzcan pasageros.

Esta disposicion no se refiere á las pequeñas cantidades que llevan los cazadores.

Art. 27. En caso de conmocion interior ó invasion extranjera, el Estado podrá hacer de su cuenta uso de los ferro-carriles, abonando á las empresas una compensacion proporcional, cuya base de avalúo será el término medio de lo que hubiese producido el camino durante el último año. Terminado el uso del ferro-carril, se entregará en el mismo estado que se hubiera recibido salvo el deterioro natural.

Art. 38. Los objetos que se trasporten por los ferro-carriles, se clasificarán del modo siguiente:

A—Equipajes y encomiendas.
B—Mercaderías.

Art. 39. Se comprenderán bajo la denominacion de equipajes: los cofres, baules, maletas, sombrereras, sacos de noche, y en general todos los bultos que pertenecieren y acompañaren al viajero.

Por encomiendas se entenderán los bultos sueltos que requieran un cuidado especial y se trasporten con la velocidad de los pasajeros. Todos los efectos que no se incluyen en la clasificacion anterior, se designarán con el nombre de mercaderías.

Art. 40. Toda mercadería que se entregue para ser trasportada por los ferro-carriles, deberá estar bien acondicionada, designándose el número, clase y calidad, el nombre y domicilio del remitente y del consignatario, y la estacion á donde se remitiese.

Para el trasporte de aquellas que pudieren producir explosiones ó incendios, y cuyo deterioro ó contacto perjudique mas ó menos á los demas, se adoptarán medidas especiales de precaucion.

Art. 41. Las obligaciones ó responsabilidades de las empresas, respecto á los cargadores, por pérdidas, averías ó retardo en la expedicion ó entrega de las mercaderías, serán regidas por las disposiciones del capítulo 5º, título 3º, libro 1º del Código de Comercio. Serán tambien aplicables á las empresas de ferro-carriles las disposiciones de las leyes generales sobre transportes, en todos los puntos no previstos por la presente Ley, y las que determinan las leyes y reglamentos aduaneros.

Art. 42. La empresa no responderá por faltas ó averías en el contenido de un cajon ó bulto cerrado, á no ser que en su exterior se manifiesten roturas ó signos de apertura que no tuviese al tiempo de la entrega.

Art. 43. Las empresas tendrán derecho á desechar los bultos que se presenten mal acondicionados, mercaderías susceptibles de averiarse, y aquellos cuyos embalages sean insuficientes á preservarlas. Sin embargo, si el remitente insistiere en que se admitan, la empresa estará obligada á conducirlos, y quedará exenta de toda responsabilidad, debiendo hacer constar su oposicion en la guía que expidiese.

Art. 44. Las guías entregadas por la empresa á los conductores de los trenes de carga, harán fé en favor de los dueños que hubiesen perdido su guía, siempre que identifiquen su persona.

Art. 46. Cuando un bulto contuviese mercaderías de diversas clases, comprendidas en las tarifas con precios diferentes, servirá de tipo para exigir el del trasporte, la que corresponda al mas elevado.

Art. 46. Las empresas son responsables al cargador de las sustracciones, pérdidas ó deterioros de los efectos que se les entregasen, exceptuándose el caso fortuito ó la fuerza mayor.

Puede, sin embargo, pactarse la exoneracion de la obligacion de la empresa, en cuyo caso ésta será solo responsable por la culpa ú omision de sus dependientes.

Art. 47. Si la empresa no interviniese directa ó indirectamente en la carga de mercaderías en wagones alquilados para el trasporte de estas, no responderá de los deterioros que pudieran ocurrir.

Art. 48. Las empresas no serán responsables de las mermas naturales de las mercaderías en tanto no excedan de sus proporciones ordinarias ni puedan atribuirse á dolo ó incuria.

Art. 49. Llegadas las cargas á su destino, si al tiempo de la entrega resultase alguna falta ó avería, deberá reclamarse en el acto al Jefe de la estacion quien dará el correspondiente certificado.—Si á los treinta dias despues de establecido el reclamo, la carga que falta no hubiese aparecido, la empresa procederá á su abono.

Art. 50. Los trenes regulares de pasajeros se compondrán de carruajes de todas clases en cantidad suficiente para el transporte de todas las personas que se presenten en la boletería.

Art. 51. En el caso en que la empresa concesionaria redujese, ya sea en todo el proyecto ó en proyectos parciales, con ó sin condicion, los precios de tarifa, esta no podrá restablecer la primitiva, sino despues de un término de un mes cuando menos para los pasajeros y de tres meses para las mercancías.

Toda alteracion de tarifa será publicada con un mes de anticipacion por carteles, y en los diarios de la capital.

Art. 52. Los arreglos que la empresa haga, fuera de la tarifa establecida, serán por su cuenta, á los efectos de la garantía acordada por el Estado, computándose el rendimiento de la via conforme al movimiento personal y de carga, segun el importe de las tarifas.

Art. 53. La empresa concesionaria deberá efectuar constantemente con esmero, exactitud y prontitud, y con toda imparcialidad, el transporte de pasajeros, animales, mercancías y objetos cualesquiera que se le remitan.

Las mercancías, animales, etc. serán inscriptos en las estaciones de salida y de destinacion á medida que se reciban, y se mencionará en los libros de la estacion de salida el precio total debido por el transporte.

Las expediciones de mercancías que tengan el mismo destino, se harán segun el órden de su inscripcion en la estacion de salida.

Toda expedicion de mercancías será constatada por una guía sacada de un libro talonario, la que se entregará al remitente.

Esta guía mencionará la naturaleza y el peso de lo remitido, el precio total del transporte y el plazo en el cual la empresa debe efectuar la remesa.

Art. 54. Los animales, mercancías y objetos cualesquiera, serán expedidos y entregados de estacion en estacion, dentro de los plazos que resultan de las condiciones siguientes:

Los animales remitidos á una estacion antes de las *doce* del dia, serán dirigidos hácia su destino dentro de las *seis* horas, á contar desde el momento de su inscripcion.

Se pondrán á disposicion del consignatario en la estacion, dentro del plazo de dos horas despues de su llegada.

El máximum de duracion del trayecto será determinado por la Direccion G. de Obras Públicas, á propuesta de la empresa concesionaria.

Este máximum no podrá pasar de veinte y cuatro horas por fracciones indivisibles de 125 kilómetros.—Las cargas serán puestas á disposicion de los consignatarios en las estaciones al dia siguiente al de su llegada.

Solo el plazo total que resulte de los párrafos anteriores será obligatorio para la empresa.

Art. 55. La empresa concesionaria podrá, si lo cree conveniente, establecer por sí misma ó por intermediario de quien sea responsable, la conduccion y remesa á domicilio de los remitentes ó consignatarios de toda las mercancías que se le confien.

Esto no perjudica la libre conduccion de los particulares.

Art. 56. Siempre que el Gobierno necesite enviar tropas ó materiales de guerra á algunos de los puntos servidos por el ferro-carril, la empresa tendrá la obligacion de efectuar el transporte inmediatamente, ya sea por un tren ordinario ó por un tren especial, poniendo á la disposicion de la autoridad todo el material de transporte.

Art. 57. El servicio de correos se hará como sigue:

1.º En cada tren regular de pasajeros ó de carga que designe el Gobierno, la empresa deberá reservar gratuitamente un wagon especial para recibir las cartas y despachos y los agentes necesarios al servicio de correos.
2.º Cuando la empresa quiera cambiar las estaciones, deberá dar aviso á la Administracion de Correos, con quince dias de anticipacion cuando menos.
3.º Siempre que fuera de los servicios regulares, el Gobierno requiera un tren especial ya sea de dia ó de noche, este tren deberá ponerse inmediatamente á su disposicion, salvo la observancia de los reglamentos de explotacion.
El precio será determinado ulteriormente, de acuerdo entre ambas partes ó por árbitros.
4.º La Administracion de Correos determinará la forma y dimensiones del wagon para la correspondencia, prévio informe de la Direccion General de Obras Públicas sobre las disposiciones que corresponden á la regularidad y seguridad de la circulacion. La empresa concesionaria del ferro-carril lo hará construir y lo conservará á su costa.
5.º La empresa concesionaria deberá suministrar gratuitamente en cada uno de los puntos extremos del ferro-carril, así como en las principales estaciones intermedias y que designe la Administracion de Correos, un local donde ésta pueda edificar las oficinas, depósitos ó galpones necesarios para su servicio. El local tendrá la capacidad que se juzgue necesaria.
6.º Deberá elegirse la posicion de modo que los edificios que construya la Administracion de Correos no estorben el servicio del ferro-carril.
7.º Los empleados de Correos tendrán acceso en las estaciones para la ejecucion de su servicio, sujetándose á los reglamentos de policía interior del ferro-carril.

Art. 58. Los wagones celulares para la conduccion de presos, serán construidos y conservados á costa del concesionario, determinándose su forma, espacio y condiciones que indique la Direccion General de Obras Públicas.

Art. 59. El concesionario estará en la obligacion de establecer una línea telegráfica en toda la extension de la via, exclusivamente destinada á facilitar y asegurar el servicio de la línea y de las oficinas nacionales.

El sistema y modo de construccion de la línea telegráfica, así como la organizacion del servicio, serán sujetos á la aprobacion del Gobierno.

La vigilancia de las líneas telegráficas colocadas á lo largo de la via, sea del ferro carril ó del Estado, estarán en todos los casos á cargo del concesionario.

Art. 60. En caso de que el Gobierno ordene ó autorice la construccion de calzadas, caminos, ferro-carriles ó canales que atraviesen la línea férrea, objeto de una concesion, el concesionado no podrá oponerse á estos trabajos, pero la Direccion de Obras Públicas prescribirá las disposiciones necesarias para que no resulte ningun obstáculo en la construccion ó en el servicio del ferro-carril, ni gasto alguno para la empresa.

Art. 61. El Gobierno, á mas de la inspeccion científica que compete á la Direccion General de Obras Públicas, podrá nombrar uno ó mas inspectores ó comisionados especialmente encargados de vigilar las operaciones de la empresa.

Art. 62. Las empresas de ferro-carriles son responsables de las faltas cometidas en perjuicio de los pasajeros por sus agentes ó empleados en el desempeño de sus cargos, sean aquellas faltas producidas por negligencia ó lo sean voluntariamente.

Art. 63. Serán igualmente responsables las empresas de los daños y perjuicios que resulten de los choques de sus trenes con los de otra empresa á la cual hayan concedido permiso para que use de su via.

Art. 64. Los empleados de los ferro-carriles podrán arrestar á las personas que sorprendan dentro de los trenes ó afuera de ellos en la preparacion ó ejecucion de actos que perjudiquen ó pongan en peligro á los pasajeros ó atenten contra las obras, dependencias ó circulacion de los trenes del ferro-carril, y deberán entregar los presos inmediatamente á la autoridad policial mas cercana, prestando ante ella la correspondiente declaracion.

Todos los wagones de pasajeros tendrán su boton ó timbre eléctrico correspondiente, con la campanilla de aviso para el guardatren, quien deberá acudir inmediatamente de ser llamado.

Art. 65. Toda resistencia hecha á viva fuerza contra los empleados de los ferrocarriles en cumplimiento de sus deberes, será reprimida con arreglo á las disposiciones policiales si la resistencia no diera lugar á hechos previstos y castigados por el Código criminal.

Art. 66. Es prohibido á toda persona extraña al servicio del camino, entrar ó estacionarse en él, á no ser empleado público en el desempeño de sus funciones. Es igualmente prohibido conducir á lo largo del camino cualquier clase de animales, pero se le podrá atravesar, debiendo en tal caso el conductor hacerlos salir al aproximarse el tren.

Es extensiva esta prohibicion á los conductores de carros ú otra clase de vehículos, debiendo estos cruzar solamente en los pasos á nivel.

Art. 77. Las personas que sufran perjuicios ocasionados por los ferro-carriles á consecuencia de la infraccion del artículo anterior, no tendrán derecho á obtener indemnizaciones de las empresas, á menos que justifiquen que á pesar de su negligencia, el hecho de que se quejen pudo ser evitado.

Art. 68. Los anuncios de las horas de despacho, los precios de billetes, los horarios y precios de la tarifa de mercaderías, deberán anunciarse constantemente y fijarse en los sitios más públicos de cada estacion.

Art. 69. El horario y las tarifas deberán ser publicados cada vez que se modifiquen, por lo menos en dos diarios, con la anticipacion determinada de un mes para los pasajeros y de tres meses para las cargas.

Art. 70. Cada empresa está obligada á formular su reglamento interno, que será sometido á la aprobacion del P. E. dentro de dos meses siguientes á la apertura al servicio público de la primera seccion de la via.

Art. 71. Cada empresa llevará un registro en donde anotará todos los accidentes y particularidades notables que pudieran sobrevenir, el cual deberá poner á disposicion de las autoridades nacionales cuando fuese requerido.

Art. 72. En cada estacion habrá un registro visado por la Direccion General de Obras Públicas ó por el inspector de ferro-carriles. En él podrán los interesados consignar sus reclamaciones ó sus quejas contra las empresas ó sus empleados.

Art. 73. Comuníquese, insértese en el R. C. y publíquese, etc.

SANTOS.
Cárlos de Castro.

INTERIOR

La doctrina de la evolucion, justifica al cristianismo (1)

Conferencia leida en el «Club Progreso» de Mercedes

PRIMERA PARTE

Vuélvese á agitar la cuestion religiosa. Los liberales y los católicos, sacuden el polvo de su bagaje científico y se aprestan á la lucha. Ambos combaten en el campo de la idea, con fé y noble orgullo por la causa que defienden.

Si se miran las cosas superficialmente, parece que semejante lucha no tiene una razon bien

(1) Esta conferencia la escribí en los dias del conflicto, producido por las pretensiones del prelado cordobés, monseñor Clara, ante la digna actitud del presidente argentino general Roca. En esa época anunció *El Siglo*, que varios jóvenes montevideanos, saldrian á dar conferencias por los pueblos del Interior, y me preparé á secundar con mis escasas fuerzas tan buena idea. Escribí al efecto esta conferencia, para leerla en el Club Progreso de Mercedes (R. O.) Causas ajenas á mi voluntad, han retardado la publicacion de este escrito, cuyo estilo del momento, (que se notará al principio) queda explicado.

[illegible]

GACETILLA

[illegible]

CAMPO NEUTRAL

[illegible]

TELEGRAMAS

AGENCIA HAVAS

[illegible]

DESPACHO DE ADUANA

[illegible]

SECCION COMERCIAL

[illegible]

Notas Comerciales

[illegible]

MARÍTIMA

[illegible]

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑÍA LÍRICA ITALIANA

[illegible]

REMATES

Ruano y Gomensoro

[illegible]

...as alta postura, de gran variedad de muebles ...evos y usados, porcelanas, cristalería, plati-..., cubiertos, espejos, conservas y de gran ...riedad de artículos.

AL MISMO TIEMPO

Resto de tienda y almacen.
1 caja de fierro.
1 báscula de 800 kil.
Arreos para carros y jardineras.

2232-st. 7

Ruano y Gomensoro

...e una máquina de imprimir sistema americano, una dicha sistema Parisien, una coleccion de tipos, muchos nuevos. En nuestra casa calle Piedras 134.

El Viernes 12 del corriente, á las 2 en ...nto de la tarde, venderemos á la mas alta ...stura.

Dos máquinas de imprimir, sistemas parisien americano, una imprime 8 por 12 y la otra 23 ...r 32 con una gran cantidad de tipos, biñetas, ...ras surtidas,—para hacer todo trabajo.

Puede inspeccionarse, hay un album que demuestra los trabajos que se pueden hacer.

2231-s7

Ruano y Gomensoro

...e la propiedad-esquina calle Reconquista números 139 al 147 y calle Treinta y Tres números 262 y 264.

El lúnes 15 del corriente, á las cuatro de ... tarde, venderemos á la mas alta postura, por ...usen arse su dueño del país, esta bien cons-...uida y lucrativa propiedad, que está dividida en:

El almacen, trastienda, zótano, 2 cuartos, co...na, letrina, zaguan y patio, y en los altos 8 ...paciosos cuartos, cocina, letrina, escalera de ...erro, tirantes de urunday y lapacho: edificio ...onstruido á todo costo.

10 cuartos altos y bajos, con algibe, letrina, ...leta: es la parte en que está la zapatería.

Y además 5 piezas, cocina, algibe y letrina: es ... casita calle Reconquista número 147.

El terreno mide 19 varas de frente á la calle Treinta y Tres por 30 varas tambien de frente á ... calle Reconquista.

Tiene pago caño maestro, arrimos, vereda, etc.

Títulos buenos.

El mejor postor dará en el acto $ 500 en garantía.

La venta tendrá lugar en la misma propiedad.

2219-st6

Carballo y Ca.

[illegible]

M. A. Magariños y Ca.

Importante Remate

[illegible]

...id, juegos lavatorio, barniz, lámparas gran surtido, tubos, pantallas, mechas, quemadores para lámparas á kerosene, cestas para monedas, jabon Windsor, mariposas para tres y seis meses, reverberos á kerosene, pasadores reforzados, libros, libretas largas, cuadernos, lápices de papel, sobres varias formas, berbiquíes pulidos, mechas americanas para taladros, prensas para libros, tinta negra en enteros, medios y cuartos porrones, clavos para zapatero, cucharas y tenedores metal Ferret, cucharitas para café, pintura blanca y de color, gran surtido de cristalería, fuentes hondas y llanas loza ordinaria, escupideras y tazas, tazas para caldo, id para café, canastos, loza surtida, pabilo fino, esponjas y variedad de artículos de fantasía.

2179-ag31

Por los mismos
REMATE-ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis Piera, se hace saber que el dia 15 del entrante mes de Setiembre á las 3 p. m. y en el lugar de su ubicacion, se va á sacar á remate-almoneda por los martilleros públicos señores Carballo y Ca., con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, una finca situada en la calle de Canelones señalada con los números 8, 10, 12, 14 y 16, la que ha sido tasada en la suma de Ocho mil novecientos catorce pesos, setenta y un centésimos. Dicha propiedad, que lo es de la testamentaria de don Juan Letrillard, se manda vender á solicitud y de conformidad de herederos para pago de costas y derechos fiscales. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasacion y que el mejor postor deberá consignar la suma de ciento cincuenta pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes se manifestarán en la oficina actuaria, calle de Cámaras número 124.—Montevideo, 28 de Agosto de 1884.—*Eduardo H. Piccardo*, Actuario.

ag30-2168

Por los mismos
JUDICIAL

De un campo situado en el departamento de Paysandú, entre los arroyos Queguay y Chingolo, compuesto de una y media suerte de estancia—Para pago de hipoteca.

EN EL VESTÍBULO DE LA BOLSA

El lúnes 29 de Setiembre, á la una en punto de la tarde, procederemos á la venta por órden del señor Juez L. de lo Civil doctor don Domingo Gonzalez, para pago de hipoteca, de un campo situado en el departamento de Paysandú, compuesto de una y media suerte de estancia ó sean cuatro mil cincuenta cuadras cuadradas, equivalentes á dos mil novecientas ochenta y ocho hectáreas y cuatro mil ciento ochenta metros cincuenta decímetros, lindando por el Norte con el Rio Queguay y con dos cañadas falsas que divide con campos de la sucesion Piccardo; por el Este con una fraccion vendida á don Nicolás Bassadoni y cañada del Sáuce en medio con campos que fueron de don Dionisio Irigoyen hoy del señor Catá; por el Sud en línea recta con otra fraccion del señor Zapata, y por el Oeste con el arroyo del Chingolo en medio con campos de don Felipe Argentó.

El mejor postor oblará 300 $ en el acto de adjudicársele la propiedad.

Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Escribanía del Juzgado.

2210-st4

Alejandro R. Alvarez

De Azúcar de Pernambuco

EN EL DEPÓSITO GENERAL ARTIGAS

HOY miércoles 10 del corte., á la una en punto, procederé á la venta por cuenta de quien pertenezca y órden del señor Agente de Seguros del Brasil y desembarcado del lugre dinamarqués *Christiankam*, procedente de Pernambuco:

295 Barricas azúcar Blanco, Someno y Terciado.

2236-st9

Cárlos Moratorio é hijo

Importante remate de mercaderías—En nuestra casa, calle Rincon número 30

El juéves 11 del corriente, á las doce en punto, daremos principio á la venta de un grande y variado surtido de mercaderías, por órden de varias casas introductoras.

AL MISMO TIEMPO

Por cuenta de quien corresponda y con intervencion de los señores Agentes del Lloyd, lo siguiente desembarcado del vapor *Leibnitz*, procedente de Liverpool:

A C E 2750—1 cajon 64 piezas zaraza con avería.

Por cuenta de quien corresponda:

1 cajon botines prunela para señora,
1 » » para niño.
1 » percal para vestido.

Cantidad de alemaniscos, trués, lienzos, ponchos para verano, abanicos, pañuelos, puntillas, calcetines, etc., etc.

2240-st9

Paullier hermanos

De 100 cuartos vino seco español y 68 cajones cognac Ch. Hertzod.

Por órden de una casa introductora y con permiso de la Direccion General de Aduanas.

El remate tendrá lugar en el depósito General Artigas Principal.

El juéves 11 del corriente, á las 12 y media en punto del dia, venderemos á dinero de contado y á la mayor oferta, lo siguiente:

100 cuartos vino seco español.
68 cajones cognac Hertzod, de 12 botellas cada uno.

2230-st7

Por los mismos

Importante remate de la manzana de terreno situada entre las calles de Mercedes, Uruguay, Magallanes y Gaboto.—Dividida en 12 magníficos solares.—A dos cuadras de la calle 18 de Julio y próxima al Palacio de Gobierno que se va á construir.

El domingo 21 del corriente, á las 2 de la tarde, venderemos á dinero de contado y á la mayor oferta, los 12 solares arriba expresados.

Para mas datos y ver el plano, ocurrir á nuestra casa calle 25 de Mayo número 266.

2225-st6

Julio Arboleya y Ca.

Importante remate de mercaderías, por órden de varias casas introductoras.—En nuestra casa calle Rincon números 82 y 84.

HOY miércoles 10 del corte., á las 12 en punto, se procederá á la venta de un completo surtido de mercaderías de estacion, como ser: Percales, cretonas, géneros de vestido, lustrinas, listados, sombreros, abanicos, sombrillas, colchas, puntillas, cribos, festones, cotines, etc., etc.

AL MISMO TIEMPO

Un completo surtido tohallas hilo varias clases.

1 cajon 200 docenas medias blancas para señora.

Una partida puntilla de hilo italiana.

2246-st10

José Cabal y Ca.

De terrenos situados en las calles de Yaguaron, Mercedes y Uruguay.

100 varas de frente á Yaguaron,
16 » » á Mercedes y
16 » » á Uruguay

...16 por 16 y ocho ...ra construir ca-...ha renta como se ...ueden obtenerse ...to pagos.—Titu-...nte, á las tres de ...sma localidad al ...solares, debiendo

2239-st9

[illegible]

...de 15 piezas en-...te nueva, ricos ...os grandes, una ...mármol, mesitas ... con sus correspondientes cortinas, un rico piano, rinconeras, etajere, etc.

Mas detalle en los diarios *El Ferro-Carril*, *La Nacion*, *La España* y *La Tribuna Popular*.

2332-st10

AVISOS OFICIALES

Direccion de Patentes de Rodados

De acuerdo con lo resuelto por el Superior Gobierno, se avisa á los contribuyentes que la Receptoría del ramo, expedirá las medias patentes desde el 26 del corriente hasta igual fecha del próximo mes de Setiembre, todos los dias hábiles desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde. Vencido ese plazo comenzará la revisacion.

Montevideo, Agosto 23 de 1884.

2128-st23 — *La Direccion.*

AVISOS

†

Andrés Solari

(Q. E. P. D.)

Falleció el 11 de Setiembre de 1883

Luisa Fonseca de Solari, esposa; Petrona D. y Solari de Queraltó, hija adoptiva, y demás deudos, invitan á sus relaciones para que los acompañen á las misas rezadas que se celebrarán en el altar mayor de la Catedral, los dias 11 y 12 del corriente mes á las 8½ y nueve de la mañana, y antes de esa hora se celebrarán misas rezadas en otros altares; favor que agradecerán eternamente.

Unica invitacion.

Al comercio Las personas que tengan cuentas pendientes contra el finado don Godefroy Zachnsdorf, se les pide las presenten en el término de ocho dias, en la calle Cerrito número 132, pasado dicho término no se hará lugar á reclamacion alguna.—Montevideo, Setiembre 8 de 1884.—*Cárlos Zachnsdorf.*

2241 st17

Al público Participo que he vendido la barbería del Cid, sita en la calle Cámaras 165; el que tenga algo que reclamar lo hará en el término de 5 dias, contados desde la presente publicacion.—Montevideo, Setiembre 8 de 1884.—*J. Garrido.*

2237-st11

Alquílase Un edificio con un grande almacen como para depósito, y encima un palomar, en la calle de Yero entre Uruguay y Paysandú. Para tratar ocúrrase á la calle del Uruguay número 567.

Al público y al comercio Se avisa que el señor don Francisco Echavé, desde la presente fecha ha quedado hecho cargo del antiguo establecimiento de carpintería del finado don Godefroy Zachnsdorf, situado en la calle Cerrito número 130, á donde ofrece desde ya sus servicios al público en general como á los antiguos clientes de dicha Carpintería en todo lo concerniente al ramo. —Montevideo, Setiembre 8 de 1884. — *Cárlos Zachnsdorf.—Francisco Echavé.*

2245-st11

Al comercio Los que suscriben participan que de comun acuerdo y amistosamente, han disuelto la sociedad que tenian en el ramo de almacen establecida en esta plaza, denominada de Juan Diaz y Ca.—Quedando á cargo de Juan Diaz la casa que tenia la extinguida sociedad en la calle Lavalleja número 100 y la establecida en la calle Paysandú número 252 á cargo del ex-sócio don Angel Soto.—Montevideo, Agosto 26 de 1884.—*Juan Diaz.—Angel Soto.*

2233-st12

Al comercio Y AL PUBLICO—Participo que he vendido al señor don Guillermo Sirer la fonda de mi propiedad titulada de *Colon*, situada en la calle de Colon número 17. Quien tenga algo que reclamar lo hará dentro de cinco dias, pasado cuyo plazo no será atendido.—Montevideo, Setiembre 4 de 1884.—*José Fraga.*

2216 st10

Anteojería Y MERCERIA DE LUIS BANCHIERI—Grande y variado surtido de anteojos y lentes de todas clases, anteojos para campo y marina, gemelos para teatro de diferentes gustos y clases, cristales de roca garantidos. Se fabrican y se componen toda clase de anteojos: surtido de vidrios y cristales para repuesto en general; por mayor y menor. Calle Ituzaingó, número 132.

64.

Al público El que suscribe, ex-sócio de la Casa de cambio calle 25 de Mayo número 270, de Pedro Chanpentier y C.ª, avisa al público que habiéndose disuelto dicha sociedad ha abierto su casa de cambio, préstamos, agencia de loterías y salon para lustrar calzado en la calle Zabala número 86, entre Cerrito y 25 de Mayo, quedando desde esta fecha á disposicion de cualquiera interesado. Tambien compra y vende deuda unificada, papel nacional de la República del Uruguay, Mauá, Navia, Buenos Aires, Brasil, Francia, Italia, España, etc., y se encarga de toda clase de comisiones en general.—*José Corea.*—Montevideo, Setiembre 1.º de 1884.

2186 ot.2

Almacen Se alquila uno en la calle Zabala, de 58 varas de largo por un ancho medio de 10¾ varas.—Para tratar, calle Rincon número 208.

2204 st11

Armoni-flauto Uno espléndido, se vende muy barato, por ausentarse su dueño. Puede verse en el almacen de pianos de Ott, calle Sarandí número 211, al lado del Correo; dicho señor está facultado para venderlo.

2224 st10

Al público Y AL COMERCIO—D. Juan R. Rigon no puede vender ni enajenar la concesion obtenida por siete años en Agosto de 1883, para despacho de bebidas y helados en la Plaza Constitucion, sin consentimiento del que suscribe, por ser éste copartícipe en dicha concesion, como consta del contrato de sociedad entre los señores Rigon y Cistac, celebrado el 7 de Setiembre del año próximo pasado ante el escribano público don Juan F. Moratorio.—Montevideo, Setiembre 5 de 1884.—*Teófilo Cistac.*

2227 st14

Al comercio Y AL PÚBLICO—Avisamos al comercio y al público, que hemos hecho registrar en Montevideo la marca Vienna (Registro de Marcas número 248) y estamos dispuestos á perseguir conforme á la ley á quienes vendan cerveza bajo el nombre de la que importemos.—Rosario de Santa Fé, Agosto 20 de 1884.—*Deurer y Ca.*

2162 st16

A los tenderos Y MODISTAS—Puntillas genovesas, gran surtido general de hilo y seda en la mueblería del «Pobre Genovés», calle del Cerro número 190.

2146 st26 dpm

A las señoras Y SEÑORITAS—Rogámosles que antes de tomarse una fotografía se fijen bien en el mas ó menos gusto que tienen algunos fotógrafos para sacar partido de las figuras, dándoles una linda y elegante posicion, una luz suave y armoniosa y una espresion natural y agradable al semblante que haga dar una idea ventajosa del original. Prevenímoles tambien que la hora mas conveniente para hacerse un lindo retrato es de once á tres.— **Los niños aunque se muevan no importa**, tal es la rapidez asombrosa con que se les toma sus fotografías; siempre en posiciones naturales y propias de su edad. —**Ya sabe el pueblo** que esta es la única casa en Montevideo, que hace los magníficos retratos *al carbon inalterables*. Hacemos tambien cópias de antiguos retratos al tamaño que se quiera, sobre porcelana, acuarela, tinta china y carbon.—**Fleurquin y Ca.**, calle Rincon número 55.

141

Berra (F. A.) ABOGADO—Tiene su estudio en la calle Sarandí núm. 205.

130

Casa grande En la calle del Rincon número 237, entre Juncal y Ciudadela, se alquila la gran casa que ha ocupado durante varios años el Club Francés, el que se trasladará á otro local.—Calle San José número 23, de 6 á 7 de la noche.

2242 st19

Casa-quinta EN EL PASO DE LAS DURANAS — Se alquila una espaciosa y con todas las comodidades, del otro lado del Paso de las Duranas, en el camino Real número 682, en el grupo de quintas en seguida de la parada de Artigas del tramvía al Reducto.—Calle San José núm. 23, de 6 á 7 de la noche.

2243-st19

Cotejo de firmas y de toda clase de documentos por el calígrafo Zenon J. Soler.—Calle Buenos Aires número 234.

137

Chocolate DE LA COMPAGNIE FRANÇAISE (PARIS)—Se vende en las mejores casas introductoras de Montevideo.

2145 nb26

C. Claramunt Calle Ibicuy 307. Se encarga de vender casas, quintas, campos y terrenos; procura dinero sobre hipotecas, descuenta vales, conformes, etc.

2028 perm.

Cándido Irazusta MÉDICO CIRUJANO Ofrece al público sus servicios profesionales.—Dá consultas gratis de 12 á 2 p. m. en su domicilio, CALLE URUGUAY NUM. 371

1866 perm

Casa de préstamos Descuentos, compra-ventas y comisiones, calle Buenos Aires, núm. 273 (Pasiva). En esta casa se facilita dinero sobre alhajas, muebles, efectos de comercio; Deuda Pública y demas objetos de valor, tambien se descuentan vales de buenas firmas y se compran sueldos de reparticiones públicas con módico descuento. Horas de oficina, de 8½ de la mañana á 5½ de la tarde.

108

Dr. Fort (De la Facultad de Paris)—Médico Cirujano y Partero—Especialista en las enfermedades de la vista y de las vias urinarias—Habiendo fijado su residencia en esta ciudad, ha mudado su consultorio á la calle Convencion número 159, esquina 18 de Julio.—Horas de consulta, todos los dias de 1 á 3.—Para los pobres, de 11 á 12.—Visitas particulares y consultas.

143

Dr. Salvador Destefano Médico-cirujano, OCULISTA.—Consultas todos los dias de 1 á 3 de la tarde.—Gratis á los pobres.—Calle Soriano número 167, esquina Rio Negro.

1898 perm

Dr. Pertile OCULISTA—Consultas de mañana de 10 á 11; de tarde de 2 á 3.—Calle 25 de Mayo número 459.

421

Escritorio Se vende uno de mucha comodidad y de poco uso.—Verlo calle Zabala 62, 2.ª puerta, de 1 á 4 de la tarde.

2240-st11

Empréstito Unificado De 1883

Se compran con descuento módico los cupones que vencen en Octubre 1.º y Enero 1.º de 1885.—Al precio de plaza se compran y venden títulos de dicho Empréstito por cualquier cantidad.—Ocurrir á la casa calle 25 de Mayo núm. 248.

2338-oc8

Espléndido negocio Brillante colocacion de dinero—El acreditado Café de la Gran de Chartreuse, sito en los arcos de la Pasiva esquina Juncal, **se vende** por no poderlo atender sus propietarios.—Numerosa clientela.—Interés subido del dinero colocado.—Para tratar ocurrir al mismo café.—Venta al contado con todas las existencias.

2234-st18

El Dr. Rappaz Ha trasladado su consultorio á la calle 25 de Mayo núm. 426.

2114-st22

Guani Hnos. MISIONES NUM. 122 Esta casa se encarga de la compra-venta de Deuda Unificada en Lóndres, anticipando fondos y en condiciones ventajosas. Tambien se encarga de la remision de fondos á cualquier punto de Italia por medio de vales postales, haciendo cambios favorables. La casa puede expedir giros sobre 4,600 puntos de Italia. Recibe dinero en cuenta corriente, disponible á la vista, abonando el 3 % al año.

148

Juan C. Blanco Ha trasladado su estudio á la calle 25 de Mayo número 295.

1417-perm.

J. O'Donoghue CIRUJANO DENTISTA—Calle 25 de Mayo núm. 256, frente á la confitería Oriental.

73

Juan Romualdo Lopez Contador, Liquidador y Balanceador Público, calle Buenos Aires núm. 234.

84

Lámparas «Ideal» SISTEMA SIN TUBOS reformadas á las recibidas anteriormente. Los señores Cárlos Deluchi y Compañía, introductores, acaban de recibir una clase de lámparas á kerosene, cuya luz rivaliza con la del gas y son exentas de toda clase de explosion, las que recomendamos á las familias y al comercio en general, como una gran economía de kerosene y tubos. Unico depósito y punto de venta, en la misma casa calle 18 de Julio número 159 esquina Dayman

1750 perm.

No mas humedad ENRIQUE CASTIGLIONE pone en conocimiento del público en general que viendo las inutilidades que hacen para sacar las humedades de los edificios, ha decidido hacer una rebaja considerable en trabajo de ASFALTO, única materia y único poseedor para dicho efecto, donde no presenta dificultad ninguna y que puede garantir por su larga esperiencia de *once años* en el pais donde los primeros trabajos están en debida forma.—Calle Canelones 331, y Paraná 37. Montevideo.

43

Papas extranjeras PARA COMER Y PARA SEMILLA, de la mejor calidad.—Barraca Universal.—Beisso hermanos y Perelli, calle 25 de Agosto, núm. 345.

2191 st10

Pedro Clerc Antiguo Armero, avisa á su clientela que ha trasladado su casa de la calle de 25 de Mayo núm. 235 á la de Mercedes 201, donde se ocupa especialmente de **ortopédica, de bragueros y de lo que concierne á cirugía.**

2064 st15

Ramiro Arana Contador, Liquidador y Balanceador Público.—Escritorio, calle Andes número 237.

2076-st16

Té Té Té Clases extra-finas, que se recomiendan á los amantes de lo bueno. Hay en venta de varias clases y precios.—Sarandí núm. 173.—*J. K. Theobald y Comp.ª*

145

Zorrilla de San Martin ABOGADO —Ha abierto su estudio en la calle Treinta y Tres núm. 184.

95

Juzgado de lo Civil

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno doctor don Ernesto Frias, se hace saber: Que por auto de fecha 23 de Agosto ppdo, se ha declarado en rebeldía á doña Aurelia E. de Domecq, en autos que le sigue doña Catalina Pomares de Guezeguel; lo que se hace saber á los efectos que hubiere lugar.—Montevideo, Setiembre 1º. de 1884.—*Julio Sienra*, Escribano Público.

2351-st26.

LICITACION

El 10 de Setiembre á las 2 p. m. se recibirán propuestas cerradas en la Secretaría de la Intendencia Municipal para el aprovechamiento de la sangre del matadero público, el lavado de su playa y la eliminacion de los líquidos producidos por esas operaciones, bajo las condiciones siguientes:

1.º El proponente presentará una descripcion detallada del sistema que quiera emplear, debiendo llenar las condiciones siguientes:

1.ª El sistema de elaboracion de la sangre y las aplicaciones á que se destine el producto quedan á eleccion del licitador.

2.ª Elaborar la sangre de la matanza en el término de veinte y cuatro horas.

3.ª No producir mal olor ni vapores incómodos al vecindario.

4.ª No dejar residuos que puedan ser un peligro para la salubridad pública.

2.º Las condiciones económicas en que el proponente determine hacer el servicio, deberán ser detalladamente espuestas en el pliego de la propuesta.

3.º Las condiciones del local para la fábrica á establecerse, así como los datos sobre cantidad de sangre que tendrán que elaborar diariamente y otros que necesiten los interesados como base de sus propuestas, los obtendrán del Administrador del Matadero Público.

4.º El proponente deberá exhibir en el acto de la licitacion el recibo que acredite haber depositado en Tesorería doscientos pesos moneda nacional como garantía de que el contrato será firmado en caso de aceptacion de su propuesta, los que quedarán á beneficio de la Municipalidad sino lo verificase.

5.º Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, reservándose la Intendencia aceptar la que considere mas ventajosa á los intereses que representa, ó no aceptar ninguna.

6.º El que obtuviese la licitacion deberá antes de firmar el contrato depositar en el Banco Nacional á la órden del Intendente, la suma de mil pesos moneda nacional como garantía de su cumplimiento.

7.º Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Intendencia, serán resueltas administrativamente por esta, salvo el recurso que la ley acuerda.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1884.

Mariano Obarrio.
Secretario.

st.10

EL PAIN KILLER
DE PERRY DAVIS.

Alivia Instantáneamente el Dolor.

EL PAIN-KILLER (Mata-Dolor) debe ocupar un lugar prominente en toda Fábrica, Taller de Maquinaria y Molino, en las Haciendas é Ingenios, y en el Hogar Doméstico, y estar siempre á la mano para uso inmediato, no solo para Accidentes, Cortadas, Raspaduras, Magulladuras, &a, sino para toda clase de Males Repentinos.

TOMADO INTERIORMENTE cura Disentería, Cólera, Diarrea, Calambres, Retortijones, Cólico de Pintor, Padecimientos del Hígado, Dispepsia, ó Indigestion, Resfriados, Dolores de Garganta, Tos, &c.

USADO EXTERIORMENTE cura Tumores ó Nacidos, Panadizos, Raspaduras, Cortadas, Quemaduras, Tiña, Magulladuras Envejecidas, Torceduras, Hinchazones en las Coyunturas, Dolores de Muela y en la Cara, Neuralgía, Rheumatismo, &a.

EL PAIN-KILLER hállase de venta en las principales Droguerías y Farmacias del mundo.

1703-jn30 1año

El rey de los vinos higiénicos
VINO DE ST. MICHEL
Vino natural tónico, higiénico, reconfortante.
Danrée & Barbieri,
Calle de Zabala, núm. 95—Montevideo.

PERFUMERIA OZEA
Superior Calidad
NUEVA CREACION
DE
W.m RIEGER
Perfumista & Destilador
FRANCFORT S/M.
PROVEEDOR DE LA REAL CASA DE ESPAÑA.

Jabon	Ozea	Agua	Ozea
Jabon superior	»	Agua de tocador	»
Aceite	»	Vinagre de tocador	»
Pomada	»	Agua para los dientes	»
Cosmetico	»	Pasta	»
» transparente	»	Polvos	»
Brillantina	»	Cold Cream	»
Extracto	»	Sachet	»

Se hallan de Venta en las principales perfumerías y farmacias &ca. &ca.

312.8pm.

SOCIEDAD ANÓNIMA
(INGLESA)
DE MANDATOS, PRÉSTAMOS Y AGENCIA
DEL RIO DE LA PLATA
(The River Plate Trust, Loan and Agency Co. Ltd.)

Capital autorizado... ..... £ 1.000,000
Id. emitido y suscrito.. » 500,000

Oficina Matriz, 61 Moorgate Str. Lóndres.
Id. en Buenos Aires, 36 San Martin (altos).

Esta Sociedad hace préstamos sobre hipotecas de propiedades rurales ó urbanas en la República Oriental del Uruguay ó Argentina.

Tasa de interés—9 % al año, pagaderos por semestres anticipados.

El término maximum de la hipoteca es 4 años.

El deudor tiene la facultad de cancelar la deuda antes del vencimiento, ó de hacer pagos parciales por sumas convencionales, siempre que se dé 3 meses de aviso por escrito, en este último caso es entendido que solo se cobrarán intereses sobre el saldo que quede de la deuda original.

Por demás permenores, fórmulas de solicitudes etc., etc., dirigirse á

H. Alfred C. Cox, Gerente.

36, San Martin (altos)
BUENOS AIRES — 2241-perm

MARCA «CEBADA»
CERVEZA DE STRASBOURG EXTRA
Unicos Introductores en el Uruguay
DANREE & BARBIERI
ZABALA, 95 — Montevideo

JOSÉ M. BALPARDA Y C.ª
Mudaron su almacen á la calle Mercedes número 88, entre Andes y Convencion.
2196 ot2-3ªp

Prince & Bourse
DENTISTAS AMERICANOS
CALLE DE LAS CAMARAS, NUM. 163
ESQUINA BUENOS AIRES
Teléfono *La Uruguaya*, número 1.
17.8ª pág

LECCIONES
DE
INGLÉS Y ALEMAN

El abajo firmado, muy conocido profesor que ha enseñado á la mayor parte de la juventud mas distinguida de Montevideo, tiene **cursos** en su casa **de dia y de noche.**

Tambien se ofrece para dar lecciones tanto de los idiomas mencionados como de clases elementales en casas particulares.

H. Kaufmann, Reconquista 43.

dp ½ 3ª pág

Estracto de Tabaco de Virginia

REGISTRADA MARCA DE COMERCIO — ESTRACTO DE TABACO — SOUTH DOWN SHEEP WASH — UNICOS A.C.L.&C.ª INTRODUCTORES — AUG. C. LINCK & C.ª — BUENOS AYRES S. MARTIN 104 — MONTEVIDEO ESQ.ª PIEDRAS Y MISIONES

SOUTH DOWN SHEEPWASH
PARA CURAR
LA SARNA
DE LAS OVEJAS
LIBRE DE VENENO

El único remedio infalible para curar la sarna de las ovejas, adoptado como en todo el mundo, tambien por los principales estancieros y criadores del Rio de la Plata **cuya relacion va al pié.**

Aplicacion mas fácil y sin peligro alguno, ni para las manos ni para los animales.

Una (1) parte del Estracto se mezcla con 150 ó 200 partes de agua fria ó caliente para baños y 130 partes para curar á mano.

PRECIO—Menos de 1 centésimo oro por cabeza.

Unicos agentes de la Sociedad Italiana por el estanco cointeresado de tabaco

AUGUSTO C. LINCK Y Ca.

BUENOS AIRES — San Martin 104. MONTEVIDEO — Piedras 201, esq. Misiones.

República Argentina. — Saturnino E. Unzué, Mariano Unzué, Santos Unzué, Benigno del Carr Norberto Quirno, José M. Jurado, A. Oostendorp, Mariano Acosta, Mariano Artayeta Castex, Manuel de Guerrico, Juan M. de la Serna, Alfredo Lahitte, H. Solanet, Pedro Salaberri, José Viton Cipriano J. Quesada, Leonardo Pereyra, Ramon J. Muñoz, Martin Berraondo, Luis P. Molina, Juan Blaquier, Domingo E. Martinez, E. P. Vivanco, Toledo y Galindez, Bernabé Molina Hnos., Diego F. Ramsey, Martin Colman, Pablo Gorostiaga, Samuel B. Hale, Andrés Jones, Felipe Ceballos, Marcelino Dominguez, Juan F. Simons, Guillermo A. Wilde, Antonio Fariña, Juan M. Altalaguirre, Gomez y Urioste, B. Garma, Graciano Etcheto, Pablo Etchepar, José Pichetto, Feliciano Lecca, Emilio Martinez de Hoz, J. Martin Micheo, Pedro Luro, Juan Cobo, Neyra y Seguí, Fano y C.ª, Eduardo Kenny y C.ª, Pedro Manero, Diego Church, Roberto Cano, Caprile y Picasso, Manuel Gonzales, Pedro Hita, R. Hunter, Diego G. Kavanagh, F. E. Linch, José M. Lozano, J. Levalle de Cobo, Benjamin Nazar, A. Rostand, Esteban Villanueva, Tomás Gahan, — Lobos, G. V. Casey, J. Carthy, Tomás Kenny — Navarro, Juan Gahan — idem, S. F. Gahan, S. Kenny — Arrecifes, A. Kenny, Juan Estragamon, A. R. Thompson, E. Dennehy, E. Killian, G. M. Loughlin, E. Fallon, M. Mullen, Juan J. Gaham—Mercedes, S. Bacon, V. del Carril, H. M. Crachen, P. Leaden, M. M. Keon, M. Flynn, L. Gerety, S. Lambert, E. G. Gahan, M. Mahon, E. Laborda, Tomás Fitzsimons, G. Joyce, M. Moran, O. Gerety, G. Grant, Mrs. Burke, J. Conolly, Mrs. Carry, D. J. Brett, M. Healy, J. Donelly, I. Saenz, D. Murray, H. O'Roarke, Fraga, L. Maxwell, M. Cortijo, Martin Dowling, Tomás A. Gohan — Navarro, Tomás Gahan — Suipacha, W. C. Eyton.

República del Uruguay. — Theodor Prange, Antonio Prange, Angel Galina, Sucesion Saralegui, Gustavo Berchí, Manuel Criado Perez, Santos L. Urioste, Hugo Tidemann y otros mas.

8.3ª paj.dp ½

DINAMITA
PARA CANTERAS, MINAS, DESMONTES, ETC.
Fabricada por la *Nobel's Explosives Company, Limited.*—Unicos Agentes en el Rio de la Plata
DRABBLE HERMANOS Y COMPAÑÍA
196 — CALLE DEL SARANDÍ — 196
VENTAS EN DEPÓSITO Y DESPACHADO
2158-oc28

GRAN HOTEL CONTINENTAL
205—CALLE 25 DE MAYO—207
(PALACIO DE MÁRMOL DE MONTERO-REGALIA)

Este Gran Hotel, elegantemente amueblado, con todas las oficinas necesarias, como gran sala de lectura, sala de espera, cuartos de baños, etc., etc., es insuperable como situacion.

El comedor omnibus, tiene 30 varas de largo, bien decorado, y un hermoso salon para familia.

Las piezas amuebladas son 30, con ricos tapices y con todo cuanto es necesario para hacer una vida confortable.

El patio es un hermoso jardin, habilitado en verano para las exigencias gastronómicas.

Visítese el establecimiento y se convencerán que no exageramos en cuanto hemos dicho.

2063 st15 3ªpág. — Propietarios—**Pache y Petit.**

Á LOS AGRICULTORES
SE LES RECOMIENDA LA SEGADORA-ATADORA N.º 11

De los señores D. M. Osborne y C.ª, que ha vencido en los Estados-Unidos á todas las máquinas de segar y atar que se presentaron á concurso el año 1883, mereciendo por tal el primer premio Medalla de Oro.

Este es el segundo año que se introduce esta máquina al pais y tenemos la conviccion, que no tiene rival.

El deseo de sostener la bien merecida fama de ser los primeros fabricantes en el mundo, de máquinas de esta clase, ha impulsado á sus fabricantes á introducir en ellas todas aquellas mejoras que tienden á hacerla, como es, la **Non Plus Ultra** de las

MÁQUINAS ATADORAS

Dichos señores han encontrado el desideratum aplicando á su Máquina un Atador Automático, que ata y corta el hilo sin necesidad de que el conductor se preocupe para nada de ello.



Hace las gavillas del tamaño que se quiere, bastando para esto, graduar el atador una sola vez. Es mas sencilla, mas liviana, mas fuerte y contiene muchas menos piezas que cualquiera otra Máquina conocida.

Su corte es mas ancho que el de cualquiera otra máquina, debido á ésto su trabajo diario excede en mucho á las de otros fabricantes.

SEGADORA Y GUADAÑADORA "KIRBY NUMERO 3"

[illegible]

Trilladoras con Motores de Robey & Co.

AGENTE GENERAL: Juan Shaw, calle Rincon núm. 21.

En venta: ferretería por mayor de A. Rubio, 18 de Julio núm. 111.

2019-nv15

VER PARA CREER

ESPECIFICO JEYES

[illegible]

Unicos Agentes y depositarios en Montevideo

Ravera hermanos, «Barraca Colon», Cerro-Largo núm. 178

CASA INTRODUCTORA DE
ALHAJAS
Y RELOJES
Venta al por mayor
ARTÍCULOS PARA LA CAMPAÑA
A. CARASSALE
calle 25 de Mayo núm. 293
Relojes de
Patek, Philippy & Ca.

[illegible]

A. CARASSALE

RICOS CIGARROS
HABANOS
En el almacen de T. Martinez, calle Cerrito n. 162, al lado del Club Católico, se ha recibido un especial surtido de las fábricas mas acreditadas.

MARÍTIMOS

Compañía del Pacífico

M. S. DENT

[illegible]

DIRECCION GENERAL DE
Instruccion Pública

Secretaría de la D. G. de I. Pública,

[illegible]

2218-st10

El Secretario General.

Mensagerías Fluviales á Vapor

RES NON VERBA

Rebaja de pasajes

Desde esta fecha queda establecido el antiguo itinerario saliendo de Montevideo:

Lúnes	vapor	Rio de la Plata.
Miércoles	«	Mercurio.
Viérnes	«	Villa del Salto.
Sábado	«	Silex.

Los precios de pasajes en la *travesia* quedan reducidos á

Pasajes de cámara . . . . $ 4.00
Idem idem proa . . . . « 2.00

Esta tarifa es temporaria.

Montevideo, Enero 22 de 1884.

Montevideo — Zabala, 51 — Buenos Aires — Reconquista, 143

RAGGIO Y C.ª
SOCIEDAD ITALIANA DE NAVEGACION A VAPOR
AGENTE: LAVARELLO Y C.ª
SERVICIO REGULAR ENTRE GÉNOVA Y RIO DE LA PLATA
Flota de la Compañía

SIRIO	LETIMBRO
PERSEO	POLCEVERA
ORIONE	ENTELLA
STURA	AMEDEO
BORMIDA	SCRIVIA
BISAGNO	INIZIATIVA

Saldrá el 6 de Setiembre el vapor

SCRIVIA.

Precios de pasajes: 1.ª clase 100 $; 3.ª clase 42 $

Llevando correspondencia, carga y pasajeros.
Si emettono cambiali pagabili in oro su qualunque paese e ci ta d'Italia.
Pasage de 3.ª clase desde España ó Italia á $ 30 oro.
Por mas informes, ocúrrase á los únicos agentes,
Lavarello y C.ª, Misiones, 60.
Por carga dirigirse tambien á *E. Gareza Scarnichia y C.ª* Zabala 88.

VAPOR ARGENTINO
RIVADAVIA
CAPITAN—Domingo Giuliani

Este hermoso vapor, recien construido en Glasgow, sale todos los viérnes, para Buenos Aires, Nueva Palmira, Fray-Bentos, Concepcion del Uruguay, Paysandú, Villa Colon, Guaviyú, Salto y Concordia.

Sus excelentes comodidades y el buen trato que se dispensa á los señores pasageros hacen inútil toda recomendacion.

Por flete y pasages dirigirse á

Fraga hermanos.
150—Calle de las Piedras—150

148

LA PLATENSE
Compañía francesa de navegacion á vapor
AGENCIA EN MONTEVIDEO

ITINERARIO DE LA LÍNEA AL URUGUAY

Salidas de Montevideo	Salidas del Salto
LOS MIÉRCOLES	LOS MIÉRCOLES
Vapor «Apolo»	*Vapor «Minerva»*
LOS SÁBADOS	LOS DOMINGOS
Vapor «Minerva»	*Vapor «Apolo»*

Agente General—*P. Christophersen.*
Calle Piedras núm. 144.
Nota—El servicio ha comenzado el 26 de Julio.
1759-perm.

LA VELOCE
Navegacion italiana
LÍNEA POSTAL Y COMERCIAL Á VAPOR CON LA AMÉRICA MERIDIONAL
Armador: Cab. Matteo Bruzzo
El rápido paquete italiano
SUD-AMERICA
Capitan: S. ROSASCO

Saldrá de este puerto para los de **Gibraltar, Genova y Napoles el 19 de Setiembre, (sin tocar en Marsella).**

Precios de pasaje para este vapor

Primera clase . . . . $ 112.00
Tercera clase . . . . « 48.00

Se dan boletos de ida y vuelta.
Boletos del vaporcito, grátis.
Se dan órdenes de embarque personales, de Italia para Montevideo, de 3.ª clase, al precio de $ 30 oro, devolviendo el importe depositado, siempre que por una causa cualquiera no se efectuase el viaje. La salida de Génova tiene lugar el 3 y 18 de cada mes.
Se giran letras pagaderas en oro sobre cualquier ciudad ó pueblo de Italia.
Por flete y pasajes, dirigirse al Agente, P. Christophersen.
Buenos Aires, Piedras 98 | Montevideo, Piedras 142.
Rosario, Puerto 45. | San Nicolás, Belgrano 25.
104

CHARGEURS REUNIS
Compañía francesa de navegacion á vapor
LÍNEA SEMANAL DE VAPORES DE 1.ª CLASE
Entre el Havre, Santa Cruz de Tenerife Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires y los puertos del Paraná.

[illegible]

VILLE DE MARANHAO

[illegible]

VILLE DE BUENOS AIRES

[illegible]

Paquetes Correos Franceses
MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS
CONGO
Comandante, GROU

[illegible]

EL PAQUETE FRANCÉS
GIRONDE
Comandante, JACQUES

[illegible]

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

[illegible]

EL MAGNÍFICO VAPOR
PROVENCE
Capitan Verd

[illegible]

M. Llonas y Cía.

SECCION JUDICIAL

Jueces de turno

DEL 8 AL 15 DE SETIEMBRE

[illegible]

JUZGADO DE COMERCIO DE 2º TURNO

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL—PRIMER TURNO

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL—SEGUNDO TURNO

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL RESTITUCION TERCER TURNO

[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 9

Trámite.—Lavazza con Pardo; test. Antonio Arroyo; Aladino con Grattol; test. Darwill; Barcia de Viola con Viola; Garibaldo con Calcado; Agro lo Fernandez con Gomez; Francisco Torres; Ramon Peyrallo; Posada con Reinhart; Ramon Peyrallo; José Elis; Rodriguez con Viladecans; Lezama con Dalegre; test. Pascual Sabaran; Generoso Castro; María Reginaga; Pais con

[illegible]

Eduardo F. Pereda, Actuario.

Juzgado de Comercio

[illegible]

Juzgado de lo Civil

[illegible]

Juzgado Letrado Departamental

[illegible]

Juzgado Letrado Departamental

[illegible]

Juzgado Nacional de Hacienda

[illegible]

FOLLETIN

JORGE OHNET

LISE FLEURON

—¡Es Juan!—respondió Lise, pronunciando sólo aquel nombre, que cerraba para ella el universo todo, puesto que todo empezaba y concluia en él.

—Juan (repitió Clemencia): ¿vuestro amante?

—Sí, mi amante,—contestó Lise con exaltacion.

E inflamada por el deseo de convencerla, contó á Clemencia, que bebia las palabras como un veneno poderoso, su época de dicha en la casa de campo, bajo los árboles, á la orilla del rio, sus inquietudes, sus esfuerzos para impedir que Juan se lanzara en aquella especulacion, que la causaba miedo instintivamente; despues las agitaciones de la última quincena; en fin, la catástrofe que habia caido sobre ellos, como un terremoto, arruinando su existencia y comprometiendo el honor, amenazando la vida del hombre que adoraba. Lise cogió las manos de Clemencia, frias é inertes, entre las suyas, calentándolas con el fuego de la fiebre; rogó, lloró, diciendo á su rival que ella era su única esperanza, y que si por su influencia no conseguia que Nuño amparase á Juan, no haciéndole ejecutora, todo estaba perdido.

Mostró su vida ligada estrechamente á la de su amante. Ella habia de morir de la misma muerte que él, y el mismo golpe alcanzaria á ambos.

Arrastrada por su dolor, no se daba cuenta de las sensaciones de Clemencia. Tenia los ojos demasiado llenos de lágrimas para ver su infernal alegría desde el momento que invocó su piedad, y aun cuando la hubiera visto, nada habria sido bastante á detenerla. Estaba pronta á todo con tal de salvar á Juan; y cuanto más terrible debiera ser el sacrificio, más grande habria de mostrarse su ardor para cumplirlo.

Clemencia la miraba inmóvil, envidiosa de la inmensidad de su amor. Aquella criatura que tanto odiaba, era feliz; ¡amaba! ¡Cuánta dicha absoluta habia pagado de antemano aquella pasion! Mas el dia del desastre habia llegado al fin para la favorecida, para la triunfante, y ya podia de una sola vez hacerla expiar todos los dolores sufridos, todas las humillaciones.

—¡De modo (dijo lentamente) que los dos habeis llegado á este extremo? ¿Y es á mí á quien os dirigís para ayudaros á salir del atolladero?

Y prorumpió en una risa, que dejó espantada á Lise.

—La eleccion es feliz, y prueba un corazon ingénuo (continuó). ¡De modo que ese guapo mozo, amado por esta encantadora niña, despues de haber perdido á la Bolsa lo que tenia y lo que no tenia, debe ser sacado del apuro en que se encuentra por Clemencia Villa.... á quien ha despreciado cuando ella le hacia el favor de tener un capricho por él!.... ¡Y Clemencia Villa se mostrará tan generosa para complacer á la que vino un dia á este teatro á robarla sus papeles, sus éxitos, su influencia, todo!

Y se habia colocado de pié ante Lise, con los brazos cruzados, y mostrándola una cara que habia ocultado mientras la fué preciso engañarla. Brillaba su frente de cólera; sus miradas fulguraban llenas de hiel, y su boca se crispaba para dar paso al ultraje.

Lise quedó muda de sorpresa por un momento. No pudo hacer otra cosa que tender á su enemiga las manos, suplicante.

—¡Ah! ¿No sabias nada (replicó Clemencia), ó me suponias tan estúpida? Pero ¡cómo has de creer que Juan no se haya alabado delante de tí de haberme despreciado! ¡Esto es tan halagüeño para tí y para él! ¡Despreciada, sí, yo! ¡Yo!

Al recuerdo del ultraje recibido, sintió hervir en su pecho una ira todavía mas violenta.

—¡Y tú vienes á pedirme que me interese por él? ¡Tú! ¡Como si tu peticion no fuera una nueva injuria! ¡Ah! Solo porque le amas has de perderle, si yo puedo. Pero no tendré necesidad de intervenir. Selim se ha encargado del trabajo, y puedes estar tranquila, que ha de quedar bien hecho. ¡Ah! ¿tu amante quiere para sí todos los triunfos? Pues debia temer algo, toda vez que hay peligros que correr..... En el juego del amor no ha tenido rival; pero al del dinero ha encontrado maestro. ¡Que se arregle como pueda!

Lise, completamente aturdida, escuchaba á Clemencia sin comprender bien exactamente lo que decia. Se acercó á su compañera, y asiéndola por un brazo y mirándola con espantados ojos:

—¿Pero Vd. no me ha entendido? (exclamó.) Es que juega la vida, es que no sobrevivirá á su descrédito.

—Y tu morirás, tú tambien (gritó Clemencia con sarcasmo). Ya me lo has dicho, hija mia; lo repites demasiado....

—¡No se trata de mí! ¡Yo no pienso sino en él! (replicó Lise.) ¡El primero, él siempre, solo él! Vd. dice que le ha amado; ¿cómo puede usted gozarse con la desgracia que le llega? ¿Se ha cambiado su amor en odio?

—¡Sí, en odio, porque te ama; en un odio implacable, porque le defiendes tú; en un odio mortal, porque, si se salvara, volveria á tu lado y seriais los dos dichosos!

Y cada vez que habia repetido su terrible afirmacion, habia dado un paso hácia Lise. Las dos rivales estaban tan cerca una de otra, que sus caras se tocaban casi, y frente á frente, parecian próximas á emprender una lucha desesperada. Lise comprendia ahora; y habiendo perdido toda esperanza, tuvo vergüenza de su debilidad. La cólera la cegaba á su vez, y provocaba á su rival.

—¡Sois un monstruo!—la gritó.

—¡Sé vengarme, he ahí todo! ¡No se me ataca impunemente!

—¿Pero vos teneis el derecho de atacar impunemente á los demás? Todo cuanto he sufrido, á vos es á quien lo debo. Me habeis hecho calumniar ignominiosamente por un miserable pagado por vos, y habeis sido la causa de que un hombre pundonoroso jugara su vida, haciendo correr su sangre. Todavía no os ha bastado esto, sino que habeis querido herirme vos misma, esperando, sin duda, ser mas hábil. Y por milagro he salido sana y salva de vuestras manos. ¿Bastaba esto? ¡No! Habeis seguido vuestra obra encarnizadamente, y ¿qué habeis hecho esta vez? Conseguir el deshonor y la muerte del hombre que yo amo. Esta es vuestra última combinacion, vuestra atrocidad suprema. ¿Y pensais estar segura del triunfo? ¡Pues bien! Os engañais. Habeis arrojado la máscara demasiado pronto. Ahora sé yo lo que tengo que temer de vos, y lucharé. Mi ceguedad era lo que hasta aquí constituia vuestra fuerza. ¡Necia de mí, que no podia creeros capaz de perversidad tan abominable! Habian tratado de abrirme los ojos, y yo no queria ver. Yo he venido á implorar vuestra generosidad, y os ofrecia una ocasion de mostraros tal cual sois, sin hipócritas sonrisas y sin miradas embusteras. ¡Pues bien! Lo que vos me negais, lo obtendré por mí misma. ¡Vos quereis perder á Juan, yo quiero salvarle!

—¡Prueba!—dijo Clemencia.

Lise la miró resueltamente, y acercándose á la puerta:

—Eso es lo que voy á hacer.

Y salió.

Clemencia, estupefacta, se encontró sola. Sintióse mordida por la envidia, y tentada estuvo de correr tras su rival, cogerla y abofetearla. Lise acababa de desafiarla, de insultarla, volviendo golpe por golpe. Cuando la creia destrozada, veíala levantarse valiente y vigorosa, pronta á comenzar de nuevo el combate. Se sintió impotente, y tuvo miedo á una derrota. Tuvo un desvanecimiento, y le fué preciso abrir la ventana de su cuarto para respirar. Quiso calmarse y reflexionar. Sobre su tocador se encontraba una garrafa. Clemencia mojó en ella su pañuelo, que pasó por la frente. Despues pensó. ¿Qué es lo que ella puede intentar? ¿Adónde irá? ¿A quién pensará dirigirse? Instintivamente pensó en Nuño. ¿No era el portugués el dueño de la situacion? Para que implorase su gracia, era para lo que Lise habia venido á buscarla. Pero si Lise le veía...

Una cínica sonrisa se dibujó en los labios de Clemencia. Sabia que el banquero no era hombre capaz de dar nada sin exigir fuertes garantías. ¿No podia, por tanto, sacar partido de la comision que Lise llevaba, y herir á ésta en el momento en que se creyera victoriosa? ¿Probar á aquel Juan, á quien la jóven sacrificaba todo, que la mujer amada le engañaba en el momento mismo que se veía abatido y anonadado? ¿Darle la prueba de su abandono, hacer servir la abnegacion de Lise para su pérdida, y prestar á su sacrificio toda la apariencia de una traicion? ¡Qué plan mas admirable! ¿Pero cómo lograr esto?

Preciso era ante todo conocer los proyectos de Lise. Clemencia bajó al escenario. El ensayo marchaba torpemente. Roberval tenia el manuscrito, y La Barre filosóficamente tomaba su partido, no ignorando que los dias se suceden unos á los otros, y no siempre son iguales, prometiéndose adelantar mañana lo que hoy se perdia. Estaba triste á pesar de todo, por no haber visto á Lise. Ella, la exactitud misma, habia atravesado el escenario, y nadie la habia visto luego. Claudio luchaba con sus presentimientos; pero la idea de no volver á ver á la actriz sobre aquella escena en la que todavía resonaban sus éxitos, tomaba cuerpo cada vez mayor en sí mismo.

Clemencia bajó rápidamente hasta el cuarto del portero, á quien encontró fabricando con tiras de tela verde engomada, que iba encolando alrededor de tallos de alambre, plantas artificiales destinadas á adornar con tiestos una azotea en el tercer acto de *Los Vividores*. Un gato rubio, echado sobre la mesa, roncaba á su lado, y en la pieza del fondo se oia á la portera paleando un vestido.

—¿Ha visto Vd. salir á la señorita Lise?—preguntó Clemencia.

—Hace un momento.... Mi mujer ha ido á buscar un coche para ella.... Pero, ¡siéntese Vd., señorita Villa!... (dijo el conserje, que tenia á la actriz en gran aprecio, merced á las propinas que de ella obtenia). Elisa (gritó): la señorita Villa pregunta por la señorita Fleuron....

—Acaba de salir (respondió la mujer, apareciendo con su vara en la mano). Y por cierto que iba completamente trastornada....

—Ya lo sé.... Eso es lo que me ha puesto en cuidado.... ¿Sabe Vd. dónde ha ido?

—Ha dicho al cochero: «barrio de Saint-Honoré....» Iba en un coche amarillo.... de la Urbana...; Y ha partido como un rayo.... ¡Como tiene caballos nuevos, marchan divinamente!...

—Gracias (dijo Clemencia, cortando de pronto los comentarios de la portera). Voy á ver si la encuentro.

No habia duda alguna; Lise iba á casa de Nuño. ¿Para qué? Para pedir el perdon de Juan á un hombre de quien ella sabia era amada. Queria representar á lo vivo *Marion Delorme*, ensayar de enternecer á Laffemas, y pagar con su belleza la deuda de Didier? Quitar el banquero á Clemencia y salvar á su amante, ¡qué magnífica jugada! ¿Pero seria Lise capaz de concebir la hábil maniobra que claramente se presentaba á la imaginacion de Clemencia?

—¡Bah! ¡Qué me importa (pensó la italiana) que tome á Selim, con tal de tener la prueba! Soy bastante rica ya para pasarme sin él, y además, ella no sabrá conservarle... ¡Una llorona!... Antes de ocho dias le habrá cansado, y volverá él á mi lado.

A la vez que andaba, iba pensando el medio de saber lo que pasaria en casa de Nuño. Como todas las mujeres galantes criadas en el fango de las calles y que sienten la nostalgia de la vida que pasaron, habia tomado cariño á su doncella, una Marton de Belleville, jóven, bonita, viciada hasta la médula de los huesos, tal como habia sido Clemencia, y sirviente hasta tanto que lograra reunir una suma para poder, con un material confortante, lanzarse á su vez en la vida galante.

Mientras llegaba el momento de desplumar á los amos, coqueteaba con los criados. Estaba en tierna intimidad con el criado de confianza de Selim. Por medio de esta buena pieza, sabia Clemencia una porcion de cosas que Nuño creia ocultas. No hay gran banquero ni hombre grande para un ayuda de cámara. El Frontin de Nuño juzgaba severamente á su amo, de quien decia: «Este viejo canalla», como la Marton de Clemencia decia de su señora: «Esta grulla.» Fuera de esto, ambos se mostraban serviles y obsequiosos ante sus amos, como convenia á su espléndido salario.

Clemencia sintió renacer la alegría. Pensando en su confidente con faldas, se decia: «Ya tengo lo que necesito.» Despues, habiendo concertado su plan de batalla, y pensando que la rapidez de la ejecucion debia asegurar el éxito, saltó á un coche; y cuidándose tanto de su teatro, en el que Roberval ensayaba en su puesto, como de su inocencia perdida, se hizo conducir á la avenida Hoche.

Lise habia ido, efectivamente, á casa de Nuño. ¿Qué iba á hacer?, pensaba, como la habia preguntado Clemencia. Lo ignoraba. Sabia solamente que la suerte de Juan dependia de Nuño, y á ver á este iba. Empujábala á esta tentativa la acogida que la habia hecho Clemencia. Mas vale rogar á Dios que á los Santos; y aunque Clemencia nada tenia de santa, Selim era una especie de Dios, terrible como el Baal de Babilonia, cuyo culto estaba manchado por sacrificios humanos; una encarnacion monstruosa y temible del oro. Hácia él corria, para pedirle el honor y la vida de su amante.